

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MIGUEL ANGEL GUIDA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Primera Inst. Civil y Comercial N° 19, comunica en autos "Biancaredu Norma Alicia c/ Biancaredu Mirta Noemi e/ Ejecución de Sentencia", expte. 25565; el Martillero Miguel Angel Guida, mat. 5501 L.P., dom. const. 14 n° 827 of. "1" La Plata, tel.: 2215456703, vende al contado, mejor postor, ad-corpus y en el estado que se encuentra, mediante subasta judicial electrónica, que inicia EL 11 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HS. y finaliza el 22 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HS., el 100% de Un Inmueble en calle 522 nro. 1125 e/6 y 7 de La Plata; identificado catastralmente como: circ. II; secc. E; qta. 66; manz. 66-d; parc. 15; matrícula (055) 197.119. BASE: \$ 506.930,00. Ocupado. La retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Exhibición: 22/02/2019 de 10:30 a 11:30 hs. Todo interesado en participar de la subasta deberá efectivizar un depósito en garantía de \$ 25.346,50 a depositarse en Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales La Plata, cuenta n° 2050-027-993674/1, CBU: 0140114727205099367411 y CUIT 30-99913926-0. En caso de puja en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo estas ambos previamente inscriptos en el RSJD. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. La inscripción para la presente subasta electrónica importa el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta. Para poder pujar en presente subasta electrónica, como mínimo deberá encontrarse inscriptos los oferentes el 01/03/2019 en el Registro Genertal de Subastas (calle 45 n° 776 La Plata). Audiencia art. 38 Anexo I Ac. 3604/2012, se convoca para el día 22/04/2019, a las 10 hs. en el Juzgado. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate en la cuenta de autos. Devolución depósitos en garantía a los oferentes no adjudicatarios, en forma inmediata luego de recibido el informe del art. 37 Ac. 3604 SCBA, a los que hubieran efectuado reserva de postura luego de la audiencia del art. 38 Ac. 3604, en ambos casos sin necesidad de petición en autos. Fotográficas y demás información en el portal de subastas electrónicas: www.scba.gob.ar. La Plata, 14 febrero de 2019. Dr. Leandro Daniel Arca, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

JOSE LUIS FERRIN

POR 3 DÍAS - Por mandato del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Depto. Judicial de La Matanza a cargo del Dr. Rubén Daniel Iglesias, Secretaría Unica, hace saber por Tres (3) días en los autos caratulados "Pacheco Vicente Jacinto c/ Herrero Roberto Jaime s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. 24009/2017) que el Martillero Público Jose Luis Ferrin, CUIT 20-12366086-3, Colegiado N° 127 La Matanza (t.e. 4441-4640), Rematará EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 11 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de La Matanza sito en Dr. Eizaguirre N° 1935/43 de la Cdad. de San Justo, Pcia. de Bs. Aires; la Cuarta Parte indivisa de Un Inmueble ubicado con frente a la calle Ombú N° 3228, Cdad. de San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires.- Nom. Catastral: Circ. I, Sec. A, Quinta 9, Mz 9 A, Parcela 23, Pda. Inmob. 070-96175, medida terrenal 10 x 23,30 mts.- S/ Mand. de Constatación de Fs. 138/140 el mismo se encuentra ocupado por Teodora López Caro en calidad de cuidadora a pedido del Sr. Herrero.- Deuda Imp. Arba (Inmobiliario) Fs. 84/91 \$ 966,40 al 22-06-18; Imp. Municipal Fs. 95/106 \$ 23.545,41 al 17-07-18 y Aysa Fs. 81/82 \$ 7.878,35 al 27-06-18.- Más datos en Autos.- BASE \$ 239.168.-, Seña Diez por ciento, Comisión 2% c/parte más Aporte Previsional Ley 7014 y Sellado del Boleto doce por mil.- Todo a cargo del Comprador, al Contado, Dinero Efectivo y al Mejor Postor.- El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobada la subasta.- Parte demandada D.N.I. 7.602.595.- Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará la escrituración y fuera ajena al proceso.- Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo más arriba indicado para abonar el precio (Art. 82 del CPCC texto s/ Ley 11.909).- Los tributos provinciales y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (art. 19 del Código Fiscal vigente).- Dichos gravámenes en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente, pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.- Visitar el inmueble el día 19 de Marzo de 2019 de 13 a 14 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado.- San Justo, 12 de Febrero de 2019. Gretel Elena Tiercin, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

OMAR AUGUSTO DI ROSA

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, de Gral. San Martín, sito en el 7mo. piso de Av 101 N° 1753 de Gral. San Martín, a cargo del Dr. Carlos Gustavo Galbarini, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Andrés Cociglio comunica que en autos "Finelli María de los Ángeles C/ Plásticos Lusan Sacifim Y A Y Otros S/ Despido (Reservado)" Expte 36761, que Omar Augusto Di Rosa, Martillero Público C.S.M. N° 1965, cuit 20-21452891-7, IVA Monotributo, subastará en forma electrónica (según Ac 3604/12 SCBA), el inmueble de la calle Víctor Hugo 155/79, hoy Bermúdez 4051, entre Patricios y Libertad de Villa Excelsior, hoy Santos Lugares, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As. Matrícula 58815, según plano 117-330-1975 lote 27 A Manzana 10, Circunscripción IV, Sección G - Manzana 10 - Parcela 27A, Partida Inmobiliaria 117-22165, Superficie del lote 214,51 m2, Estado de Ocupación: según mandamiento de constatación de fs. 547, - No responde persona alguna de la casa y en Bermúdez 4057, atendido por Fabián Fojo, manifiesta que en el domicilio indicado en la manda, en Planta alta los ocupantes se mudaron a España hace unos 15 años y en planta baja (Galpón) se encuentra deshabitado, hace 3 años aproximadamente y que esporádicamente concurre una persona de sexo masculino, desconociendo datos personales del mismo.- Deudas a cargo del comprador: ARBA al 4/9/18 \$ 6.594,30.- Municipalidad a fs. 603 \$ 53.387, con más \$ 609,79, al 4/9/18.- Aysa a fs. 575 \$ 6.991,38 al 21/8/18.- Base \$ 684.000 – Fecha de inicio subasta para EL DÍA 18 DE MARZO DE 2019 A LAS 10 HS. , finalizando el día 29 de marzo de 2019 a las 10 hs.- Fecha Límite de presentación de oferta en garantía, para el día 13 de Marzo de 2019, hasta las 14 hs., monto \$ 34.200, en la Cuenta de autos en Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de Gral. San Martín, para depósito en pesos de garantía y seña, cuenta N° 5100-027-849606/0, CBU: 01401383275100 84960608.- Fecha de exhibición del bien el día 28 de Febrero de 2019 de 13 a 15 hs.- Condiciones generales: A; El adquirente en el acto de la firma en el acto de la firma del Boleto de compraventa o acta de adjudicación, deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en los estrados del Tribunal, (Art. 41 y 133 del C.P.C.C.). Se hace saber al comprador que deberá indicar el nombre del comitente y éste deberá estar registrado y cumplir los mismos requisitos que ordena la Ac 3604/12 SCBA. B; Para participar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, (email: subastas@scba.gov.ar), de 08:00hs. a 14:00hs. con antelación mínima 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas, acreditando garantía mediante depósito judicial en cuenta de autos y denunciando cuenta bancaria propia con CBU.- C: La devolución de la misma se hará a los no ganadores a partir de finalizado el plazo de ofertas en forma directa mediante transferencia a la cuenta personal que deberán denunciar al registrarse. A quienes hubieren hecho reserva de postura luego de la audiencia del Art. 38 a su pedido y también mediante depósito judicial.- D: Audiencia art. 38 anexo I Acuerdo 3604: a los cinco (5) días hábiles de finalizada la subasta. Actos a cumplir en audiencia del art. 28: Suscripción del acta de venta, debiendo acreditar el depósito en pesos en cuenta de autos de la seña del 30% del precio ofertado deduciendo lo depositado como reserva de garantía y deberá entregar al martillero fondos en efectivo para pagar el impuesto de sellos del 1,2%, la comisión del 3% sobre el precio obtenido y el 10% sobre la misma de aporte previsional. Saldo de precio: Pagadero en Pesos a los cinco días que se le notifique por cédula la aprobación del remate, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Cuenta en Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósito en pesos de garantía y seña: 5100-027-849606/0, CBU: 01401383275100 84960608.- Información y más datos en el mencionado Tribunal o a el Martillero Público Omar Augusto Di Rosa al 15 56432287.- Gral. San Martín, 13 de Febrero de 2019.- Fdo. Alejandro Gabriel Yriart – Secretario Adscripto – Res SCJBA N° 3321/11.

feb. 20 v. feb. 22

NORA L QUIROGA

POR 3 DÍAS - La Juez de Paz Letrada del Partido de Bragado, Sec. Única, Dto. Judicial de Mercedes, hace saber que la Martillera Nora L Quiroga (tel. 02342-15460273) subastará electrónicamente el 50% indiviso del inmueble ubicado en el Partido de la Costa (123) inscripto en la Matrícula 21.607/9. Se inicia la subasta el día 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10 HS y tendrá una duración de diez días hábiles. Base: \$15.317,66 (fs. 67). Depósito en garantía: \$765,88 (5% de la base). El depósito deberá estar acreditado en la cuenta judicial con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del acto de subasta. Numero de cuenta: 027-508408/2 CBU 0140317427643550840822 del Banco de la Provincia de Bs. As., Sucursal Bragado, CUIT: 30999139260. Los interesados deberán encontrarse inscriptos como usuarios en el portal con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta. Asimismo se ha fijado fecha para formalizar el acta de adjudicación en calle Belgrano 1140 de Bragado, para el día 08 de MAYO DE 2019, A LAS 10 HORAS, a la cual deberá comparecer el adjudicatario con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, deberá acreditar el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña. Dicha seña no podrá ser integrado con el depósito que fuera efectuado en concepto de garantía. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta, al igual que el 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % de aportes previsionales; el 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles (ley 23.905) y 1,2% de sellado de boleto. En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como \postor remiso\, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se repetirá el procedimiento y señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o transferencia electrónica a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en la subasta. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar la restitución del dinero en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. Deuda del Impuesto Inmobiliario al 04/09/2017: \$2.688,80 (fs. 52). Deuda de Tasas Municipales al 12/09/2017: \$16.732,89 (fs. 58). Títulos en autos. El inmueble se halla deshabitado y es ocupado en verano por el demandado (fs. 82). No posee información sobre la posible

deuda de expensas ni de su costo mensual. Visita: 16/3/ 2019 de 15 hs. a 17:00 hs. previa coordinación con la Martillera. La presente se ordena en expte. N° 24.087 caratulado \Alietti, Carlos C/ Caseres, Hector Alberto S/ Cobro Ejecutivo\ Bragado, 14 de febrero de 2019. Bragado, 14 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 25

Edictos

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ROSA ANDREA LOPEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-8703-14, seguidas a la nombrada en orden al delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 12 de febrero de 2019. Por devuelta, sin perjuicio de lo manifestado por la Sra. Fiscal a fs. 99, corresponderá citar y emplazar a la encartada Rosa Andrea López por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, librese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial Fdo. José Ignacio Polizza, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal).Secretaría, 12 de febrero de 2019. Fdo. Jimena A. Tino, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza a herederos de LUIS ALBERTO FRONTINI y JORGE DANTE FRONTINI y/o a quién se crea con derechos al dominio sobre el inmueble Circunscripción I, Sección F. Chacra 215, Manzana 215-f, Parcela 22; inscripto el dominio en la Matrícula 22.946, sito en calle Pavón 2542, para que dentro del plazo de 10 días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos "Span Ana Ines c/ Frontini Luis Alberto y Otro S/ Prescripción" Expte. N° 43.627, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Tandil, 29 de noviembre de 2018. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

feb. 14 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1484 (I.P.P. N° 10-00-020510-17) seguida a González Castillo Martín Ezequiel, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARTÍN EZEQUIEL GONZÁLEZ CASTILLO -uruguayo, de 28 años de edad, instruido, soltero, pintor, nacido el 16 de septiembre de 1.989, DNI N° 42.331.859, con domicilio sito en la calle Olascoaga n° 2595 esquina Arribeños de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, hijo de Martín Jorge González (v) y de Sandra Beatriz Castillo (v), identificado con el prontuario N° 1496521 AP de la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y N° U3815767 del Registro Nacional de Reincidencia-, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 12 de Febrero de 2019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Gonzalez Castillo Martín Ezequiel por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional". Secretaria, 12 de febrero de 2019. Fdo. Gisele B. Esquivel. Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

feb. 15 v. feb. 21

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los herederos del Sr. HILARIO DOMINGO BOUZAS, a fin de que en el término de Diez Días tomen intervención en autos "Viguri Daniel Marcelo C/ Sucesores de Bouzas Hilario Domingo S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (124)" (Expte. N° OL-1256 -2016), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Saavedra N° 3451, Pdo. de Olavarría, Partida 078-03454, Cir. I, Sec. D, Qta. 127, Mz. 127c, Parc. 5e, Matrícula 57.714 (078).- Dado sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 18 días del mes de marzo de 2017. Dr. Jorge Mariano Ferrari. Secretario.

feb. 15 v. feb. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dra. María Florencia Butierrez en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-44630-11 caratulada "Darío Eduardo Silva s/ tva. de Robo", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "Plata, 19 de febrero de 2019. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido el edicto del Boletín Oficial respecto del encausado DARIO EDUARDO SILVA, notifíquese mediante nuevo edicto publicado en dicho Boletín Oficial que el mismo deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto ha resuelto:// Plata, 30 de mayo de 2018. Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Darío Eduardo Silva en la presente Investigación

Penal Preparatoria N° 06-00-44630-11 (art. 76 ter. cuarto párrafo, C.P.). II. Regístrese y notifíquese. Firme, elévese la presente a juicio respecto de Darío Eduardo Silva por el hecho acaecido el día 12 de diciembre de 2011 constitutivo del delito de tentativa de robo, en los términos de los arts. 42 y 164 del C.P., remitiendo la presente a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental para su correspondiente sorteo y envío al Juzgado Correccional departamental que resulte desinsaculado (art. 337, 3° párr., C.P.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos. Juez.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 13/12/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de AGARIMOS S.R.L. (CUIT N° 30-71417320-7, Matrícula 117.317, Legajo D.P.P.J. 201506), domiciliada en calle Salta N° 3.253 de Mar del Plata. Síndico designado C.P.N. María Alejandra Borghi, con domicilio en calle Córdoba N° 1.882 Of. 85/86. Presentación de verificaciones hasta 06/05/2019 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 10:00 hs a 18:00 hs. Fijar los días 19/06/2019 y 20/08/2019, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 11 de febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En el marco del Incidente de eximición de prisión en favor de MAXIMILIANO AVELLA IPP PP- 03-04-001017-18/00, Caratulada "Avella, Maximiliano y otros s/ Estupefacientes - Comercialización propiamente dicha (art. 5 inc. c - Ley 23.737)", de trámite por ante éste Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar Edicto, por el término de Cinco Días, a fin de notificar al imputado Avella, Maximiliano, cuyo último domicilio conocido es en calle 40 entre 10 y 11 de la localidad de Santa Teresita, la siguiente resolución: "" Mar del Tuyú, 1° de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. defensor particular Dr. David Lettieri teniendo a la vista el incidente N° 30.046/1, y la IPP N° 03-04-1017-18, de trámite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, Y Considerando: I.

Que en el marco de la Causa N° 30.046, IPP 03-04-1017-18 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surgen elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión de los siguientes hechos: Hecho Uno: "Que en la localidad de Santa Teresita partido del mismo nombre, entre las 20:40 horas del día 23 de enero de 2019 y las 03:35 horas del día 24 de enero de 2019, en oportunidad que personal policial dependiente de la Delegación Distrital de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú, diera cumplimiento con las ordenes de allanamiento libradas por el Juzgado de Garantías N° 4 de Francisco Manuel Acebal Secretario de Juzgado de Primera Instancia- Juzgado de Garantías N° 4 - Mar Del Tuyú. Mar del Tuyú, una persona adulta de sexo masculino - identificada como Avella Maximiliano tenía en pleno ámbito de su custodia y con claros fines de proceder a su comercialización: A) En el automóvil BMW Color Negro dominio RVP732 incautado por razones de necesidad y urgencia en inmediaciones de calles 36 entre 10 y 11 de la citada localidad, en virtud de la fuga del mencionado Avella Maximiliano en instancias del ingreso policial en su domicilio de calle 40 entre 10 y 11 de Santa Teresita, y a consecuencia de la requisita ordenada en dicho rodado, mas precisamente detrás del asiento del acompañante, la cantidad de seis envoltorios de nylon negro que reaccionaran como estupefaciente en la especie marihuana arrojando un guarismo de 17 gramos.- b) En el domicilio de calle 40 entre 10 y 11 de Santa Teresita finca donde el sindicato Avella utilizaba como Punto de Venta de Estupefaciente, mas precisamente dentro de un vehiculo marca Suzuki modelo Fun color rojo dominio colocado FDN 760 en que se movilizaba en sindicato, debajo del asiento del conductor, la cantidad de 32 envoltorios de nylon de color negro contenido en su interior sustancia que reaccionara como estupefaciente del tipo marihuana arrojando un guarismo de 130 gramos; b) En el domicilio de calle 64 N° 421 de Santa Teresita vivienda donde pernoctaba el investigado Avella Maximiliano, mas precisamente en el sector externo de la finca, dentro de un pequeño cuarto o deposito, una planta que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana arrojando un guarismo de 130 gramos en hojas, procediendo el personal policial al que se encomendó la diligencia al secuestro de tales sustancias y elementos".- Hecho Dos: "En la localidad de Santa Teresita -partido del mismo nombre-, a los 23 días del mes de enero del año 2019, instantes previos a las 20:40 horas, en instancias que el personal policial perteneciente Delegación Distrital de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú, se apersonara en inmediaciones de la finca sita calle 40 entre 10 y 11 de Santa Teresita a fin de dar cumplimiento la diligencia de allanamiento ordenada por el Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, una persona de sexo masculino identificada como Avella Maximiliano, a bordo de su vehículo BMW Color Negro dominio RVP732 haciendo caso omiso a la orden impartida de funcionarios intervinientes - en legítimo ejercicio de sus funciones- mediante la utilización de Balizas y sirenas encendidas a los fines de su identificación como morador de la vivienda a efectivizar la orden de allanamiento, se da a la fuga del mencionado domicilio, para posteriormente luego de una breve persecucion, abandonar el mencionado automóvil, en intersecciones de calle calles 36 entre 10 y 11 para luego seguir a pie, no logrando ser interceptado por el personal policial.- Que el hecho uno mencionado "prima facie" se califica como constitutivo de Tenencia de Sustancias Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el artículo 5 inc c) de la Y asimismo el hecho dos se califica como constitutivo del delito de Resistencia a la Autoridad previsto y reprimido por el artículo 239 del CP, concurriendo ambos hechos en Concurso Real -Art. 55 del CP.- Ello encuentra basamento en las constancias de autos, en especial, Denuncia anónima de fojas 01/15, declaración testimonial de fojas 21/22vta placas fotográficas de fojas 23, declaración testimonial de fojas 24/25, placa fotográfica de fojas 26, declaración testimonial de fojas 27/28vta, placas fotográficas de fojas 29/33, declaración testimonial de fojas 34/35, placa fotográfica de fojas 36/39, declaración testimonial de fojas 40/41, declaraciones testimoniales de fojas 42/43vta, declaraciones testimoniales de fojas 44/46, placas fotográficas 47/49, informe de fojas 50, declaración testimonial de fojas 59/59vta, acta de fojas 61/65vta, test orientativo de fojas 66/68 y 69, croquis ilustrativo de fojas 71 placas fotograficas de fojas 72/75, declaraciones testimoniales de fojas 76/80, acta de fojas 82/84, test orientativo de fojas 85, croquis ilustrativo de fojas 86, placas fotografia de fojas 87, declaraciones testimoniales de fojas 90/96, acta de fojas 98/101, croquis ilustrativo de fojas 101, placas fotograficas fojas 102/102vta, declaraciones testimoniales de fojas 104/108vta, acta de fojas 110/111, croquis ilustrativo de fojas 112, declaraciones testimoniales de fojas 113/117, acta de fojas 119/120, croquis ilustrativo 121, declaración testimonial de fojas 122/124, acta de fojas 130/123, test de orientativo de fojas 134, croquis ilustrativo de fojas 135, fotograficas de fojas de 135/137, declaraciones testimoniales de fojas 130/134, y demás constancias de autos.- Que de las mismas constancias antes indicadas surgen motivos bastante para sospechar que Avella Maximiliano ha participado en los hechos Uno y Dos en carácter de autor en calidad de autor.-A respecto cabe mencionar que en el marco de la causa principal, el día 24 de enero del corriente año, mediante resolución que luce agregada a fs. 162/165 se ha dispuesto la

detención y Captura del ciudadano Maximiliano Avella, la cual a la fecha no ha podido ser efectivizada, en virtud de no ser habido el nombrado luego de darse a la fuga.-II. Que en orden a la pena que el Código Penal y la ley 23.737, contempla para las figuras delictivas investigadas, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 del CPP) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. David Lettieri, en relación al encartado Maximiliano Avella. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 148 y 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obtener el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos con fecha 24 de enero de 2019, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a favor de Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro.16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P ¿es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de a sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.. "Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239). Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Habeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición de detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para los ilícitos imputados, llevan implícita la urgencia suficiente para mantener la detención y captura que pesa desde el día 24/01/2019 sobre Maximiliano Avella (medida que a la fecha no ha sido efectivizada por no ser habido el imputado luego de darse a la fuga) y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido por haberse dado a la fuga, lo que generó el hecho 2 imputado.-En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, indica la trasgresión a las pautas de conducta que podrían entorpecer el cauce investigativo, toda vez que a través de acciones como las explicitadas -en concreto la actitud adoptada ante el accionar del personal policial-, se evidencia la voluntad de no someterse a la persecución penal, ello por cuanto se desprende de las presentes actuaciones la intención de darse a la fuga.-POR ELLO, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No Hacer Lugar al Pedido de

Eximición de Prisión impetrado en favor de Maximiliano Avella. Notifíquese. Regístrese.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez. Juzgado de Garantías N° 4 Depto Judicial Dolores.-Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, 11 de febrero de 2019 .- Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 12 , mediante la cual se informa que el requerido Maximiliano Avella, no ha podido ser notificado; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.-".- Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DANIEL MARTIN BENITEZ, argentino, instruido, soltero, nacido el 8 de diciembre de 1993, hijo de Carlos Benitez y de Elsa Barrios , DNI Nro. 37.563.490, electricista, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2843-2017-3526 que se le sigue por el delito de Amenazas simples conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. ///cedes, 8 de Febrero de 2019 . Atento lo informado por la Comisaría de Gral. Rodríguez, cítese por cinco días al encausado Benitez Daniel Martín, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa , bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3866-2017, caratulada "Vergani Juan Agustín s/ Infracción Artículo 2º de la Ley 13.178 -T.O. por Ley 13.857- Y Artículo 6º del decreto reglamentario 828/04.-", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN AGUSTÍN VERGANI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 12 de febrero de 2.019 ... Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Juan Agustín Vergani de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73); 2) Disponer el sobreseimiento definitivo en estos actuados respecto de Juan Agustín Vergani, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1º del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley 8.031/73); 3) ... Regístrese. Notifíquese ... y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese por Secretaría oficio electrónico ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez".

feb 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 66137 seguida a Gaioli, Abel Leonardo por el delito de Hurto Calificado, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Santa María de Oro N° 746 de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de diciembre de 2.018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a LEONARDO ABEL GAIOLI, argentino, DNI 22.225676, nacido el 20 de agosto de 1971 en C.A.B.A., albañil, domiciliado en calle Santa María de Oro N° 746 de San Bernardo, Pcia. de Bs. As., hijo de Abel y de Leonor Clemencia Bahamondi y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Calificado, previsto y penado por el art. 163 inc. 4º del Código Penal (Arts. 59 inc. 3º; 62 inc. 2º y 163 inc. 4º del Código Penal)... Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Causa n° 66137 Dolores, 05 de febrero de 2019 Autos y Vistos: -Atento lo que surge de la notificación de Gaioli, Abel Leonardo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Monica Barrionuevo - Secretaria.

feb 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a KARINA ANDREA TORRES, DNI 25197345, en la causa Nro. 3946, que por el delito de encubrimiento en Pueblo Santa Trinidad, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, de febrero de 2019.- María Laura Hohl, Secretaria.

feb 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3871-2002, caratulada "Cabral Gonzalez Patricia Virginia y Otro s/ Infracción Artículo 92 Incisos "C", "D" Y "F", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a doña PATRICIA VIRGINIA CABRAL GONZALEZ y a don JOSÉ ANTONIO ECHENIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 2 de julio de 2.008 ... Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción respecto de Echenique José Antonio y de Cabral Gonzalez Patricia Virginia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1ro. del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3ro. Decreto-Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". El auto que ordena el libramiento del

presente oficio dice así: "Tigre, 12 de Febrero de 2019 ... publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese por Secretaría oficio electrónico. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez".

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-005943-18/00, caratulada "Gonzalez, Alan Omar Daniel s/ Robo agravado (Uso de Armas)", notifica por este medio a ROBERTO CARLOS ROLDÁN, DNI 29.365.774, por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art.129 del CPP, la siguiente resolución: "En la ciudad de Necochea, siendo las 10:22 hs. del día 13 de diciembre de 2018, (...) Se Resuelve: I) Tener por presentada en legal tiempo y forma la Requisitoria de Elevación a Juicio en la presente causa, en cuyo marco se halla imputado Alan Omar Daniel González. II) Hacer lugar a lo peticionado y consecuentemente Suspender el Juicio a Prueba en relación a Alan Omar Daniel González, D.N.I. N° 41132762, argentino, hijo de Marcelo González y de Graciela Landa, nacido el 29 de abril de 1999 en Necochea, por el término de un año y seis meses, por los argumentos vertidos en al audiencia y conforme los arts. 76 bis, ter y quater del C.P. y 284 quinques y 404 y cctes. del CPP.- III) Imponer -por igual plazo- como reglas de conducta, conforme las pautas del art. 27 bis del Cod. Penal las siguientes: 1) Mantener el domicilio denunciado en esta audiencia como así también comunicar con la debida anticipación todo cambio de domicilio que efectué, habiendo manifestado la posibilidad de mudarse a Buenos Aires donde residirá con su progenitor, previo a ello deberá informar el domicilio exacto y el nombre de su progenitor. 2) Someterse al cuidado y control del Patronato de Liberados Departamental, en forma mensual, organismo que deberá remitir informes trimestrales, sin perjuicio que cuestiones de urgencia ameriten una remisión anticipada. 3) Imponer que se abone la suma de MIL (1000) pesos al Damnificado, suma que quedará supeditada a que efectivamente el causante obtenga una ocupación laboral ya sea en este medio o en la ciudad de Buenos Aires, y en este caso se hará efectiva la misma en dos cuotas consecutivas de quinientos (500) pesos, pagándose la primera del 1 al 15 de Enero y la segunda del 1 al 15 de febrero de 2019, asimismo para el caso que el causante no obtenga una ocupación se celebrará una audiencia a los fines de ver el mecanismo por el cual pueda compensarse esto, sin perjuicio de quedar expedita al damnificado la acción civil respectiva, en tanto que se considera a los fines del proceso que existen otras herramientas que resultarían más adecuadas llegado el caso, disponiéndose la notificación al damnificado de autos de lo resuelto, y que en caso de aceptar la entrega del dinero deberá aportar un numero de cuenta bancaria para materializar los depósitos. IV) Ordenar el registro de la presente, Librar los oficios respectivos, continuándose con el contralor del instituto dispuesto, en el marco de la presente, por razón de economía procesal, y atento lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia Provincial, mediante Resoluciones 1935 y 3606 del año 2012. (arts.161, 198 y 221 y cctes. de la ley 12.256) V) Disponer librar oficio a la Fiscalía General Departamental a los fines que disponga lo pertinente para cumplir en forma acabada y conforme lo previsto con la normativa, con el informe ambiental establecido en el art.284 quater del C.P.P. en cuanto a la información ambiental por valorarse que lo consignado o la forma que se están efectuado estas presentaciones no resulta cumplir con los fines que esta norma establece. Que puesto en conocimiento de las partes el decisorio recaído en estos autos, los mismos se dan por notificados y lo consienten. Siendo las 10:43 horas finalizo la audiencia, la que quedó íntegramente grabada en el sistema de audio, individualizado bajo el disco N 53" Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dra. Virginia Carolina Zambon, Secretaria. Necochea, febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LUIS MARIA LUCCA en causa nro. INC-15892-1 seguida a contartese Pablo Agustín por el Delito de Incidente de Libertad Asistida, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 31 de Enero de 2019. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 9/04/2019 a las 09.30 horas.-Oficiese a la seccional Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 9/04/2019, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y ccts. CPP), sin perjuicio de obtenerse triple juego de fichas dactiloscópicas y firme el presente, comuníquese lo actuado al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Unico de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad Provincial.- II.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. III) Líbrese Oficio al Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires a los fines informe en carácter de muy urgente a este Juzgado del cumplimiento por parte del nombrado de las reglas impuestas al momento de ser excarcelado.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 11 de Febrero de 2019.-Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos a fs. 46, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial De Lomas Zamora, Dra.

Ana María Tenuta notifica a ROMERO OSCAR VICTOR ANDRÉS en causa N° 569828 (R.I. 2029) ROMero, Oscar Victor Andres S/ Hurto" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que infra se transcribe: //field, 1 de Febrero de 2019 Y Vistos: Esta causa N° 5698382 (n° interno 2029) del registro de este Juzgado y N° 1868/05 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero, Oscar Victor Andres S/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 13 de enero de 2015 en Rafael Calzada, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de junio de 2005, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 87 el Sr. Agente Fiscal Dr. Marcelo Dominguez, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 14 de enero de 2005 (fs. 20) y la radicación 7 de junio de 2005 (fs. 44), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 75//80 y fs. 85 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden que pesa sobre Romero Oscar Victor Andrés, ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Romero Oscar Victor Andrés (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Romero Oscar Víctor Andrés, en la presente causa N° 5698382 (n° interno 2029) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreser al imputado ROMero Oscar Víctor Andrés, apodado "pochi", soltero, changarín, D.N.I. 22.261.131, hijo de Silverio y de Mirta Dora Gonzalez, nacido el día 10 de abril de 1971 en Avellaneda, domiciliado en la calle Nandu 1130 esquina Algarrobo del barrio Lujan de Florencio Varela anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020926, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1168779 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Departamento Judicial de Morón, en Causa N° 29.879, caratulada "Martinez, Nicolas Ernesto; Pedrazzoli, Esteban Ivan y Garcia, Alan Nahuel s/ Inf. Art. 74 Inc. A) Dec. Ley 8031/73"; cítase a NICOLÁS ERNESTO MARTÍNEZ; argentino; de 20 años; con último domicilio conocido en calle Gutierrez N° 9.047 del Partido de Moreno; y a Alan Nahuel García, argentino; de 20 años; con último domicilio conocido en calle Agustín Ferrari N° 1.268 del Partido de Moreno; Notifíquese los mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de las siguientes Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.) 13 de Diciembre de 2018. ...Atento lo colectado en autos, y sin perjuicio del falente obrar policial al realizar la notificación a la Defensa Oficial, conforme lo emergente a fs. 135/137 de autos; lo que no puede obrar en detrimento de los coinculpados, conforme lo establecido por el art. 1º del C.P.P.; téngase por interpuesto el Recurso de Apelación, impetrado a fs. 139/141 y 143/146, por el Defensor Oficial actuante, en contra de la Sentencia condenatoria, recaída en disfavor de sus asistidos. Concédesele en relación, tal el expreso imperativo del artículo 144 del Decreto Ley 8031/73...." Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Otra dice: //rón . Diciembre 17 de 2.018. ... II.- Notifíquese a los encausados Nicolás Ernesto Martinez, Esteban Ivan Pedrazzoli, Alan Nahuel García y a su común Defensa Oficial, lo dispuesto a fs. 148 -segundo párrafo-, el presente (arts. 444 del C.P.P.), y que el Tribunal se encuentra integrado por el Suscripto, el Dr. Fabián Cardoso y el Dr. Diego Matías Grau...." Fdo. Fernando G. Bellido. Presidente.". Asimismo, se les hace saber que deberán comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado sito en Solanet N° 68 del Pdo. de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes, y ordenar sus Comparendos Compulsivos (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 12 de febrero de 2019.- ...toda vez que emerge de autos que no fue posible ubicar a Nicolás Ernesto Martínez y Alan Nahuel García en los domicilios oportunamente constituídos en autos, por ellos; es oportuno disponer que se los notifique por edictos, de lo dispuesto en la providencia de fs. 148, y de lo dispuesto por la Alzada a fs. 157 -apartado II- (conforme art. 129 del C.P.P., por aplicación del art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días; debiendo constar allí

que los mencionados encartados deberán presentarse en calidad de citados dentro del plazo de cinco días de su publicación en ésta Sede judicial, a los efectos de constituir nuevo domicilio (art. 125 del Dec. Ley 8.031/73); ello, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados Rebeldes. (Art. 129 C.P.P.).- Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 12 días del mes de Febrero de 2019. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VILLAVERDE MARIA MARCELA en causa nro. 15593 seguida a Ibañez Sergio Daniel la Resolución que a continuación de transcribe: m//del Plata, 11 de Febrero de 2019 - Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Ibañez Sergio Daniel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de penapracticado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-143705-03, carpeta N° 5252 del Juzgado de Garantías N° 2, y causa N° 2901 del Tribunal Criminal N° 3, causa n° 22716 del Excmo. Tribunal de Casación Provincial, N° 6094 de la Sala III del citado Tribunal, causa 3061 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal. pena comprensiva de la impuesta en causa 1241 del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Tandil, causa 193 del Juzgado de Ejecución Penal 2 de Azul, y de las penas impuestas en IPP 08-00-019333-16 JG2, 8385 del Juzgado Correccional 1 Deptal., causa 6822 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal. e IPP N° 08-00-014027/16 del Juzgado de Garantías N° 3, causa N° 4861 del Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 Deptal, causa 15089 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por El Dr. Mariano Ayesa, con domicilio constituido en calle Castelli 3313 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima y edicto electrónico a fin de notificarlas, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO EMANUEL AGUIRRE, con último domicilio en calle Neyer 1879 casa "G" 168, Barrio La Cava, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5305 que se le sigue por Amenazas y Daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de Diciembre de 2018. Atento a las constancias obrantes a fs. 65, 69/71 y 75, lo manifestado por la Sra. Fiscal a fs. 78 y previo a expedirme conforme lo peticionado, cítese por edicto a Gonzalo Emanuel Aguirre que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.- Hágase saber a la defensa. Fdo. Sergio Hernán Archelli, Juez. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaria, 21 de Diciembre de 2018.

feb. 15 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dpto Judicial de Pergamino, Secretaria Unica a cargo del suscripto, cita y emplaza a los herederos de los demandados: MARIA ASUNCION PESS, RAMON PESS y APOLINARIA ZULEMA VILLAREAL, y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la Av. Justo J. de Urquiza s/n de la localidad de Mariano Benitez, partido de Pergamino, Nomenclatura Catastral: Cir. XVIII, Secc. A, Mza. 13, Parc. 11, Partida 082-4958, Matricula: 37.588 (art. 681 CPC); para que dentro del término de diez (10) días tomen intervención en autos \Llados Juan Carlos C/ Giacobone Orlando Luis y otros S/ Prescripción Adquisitiva Larga\ Expte. N 72.441 para hacer valer

sus derechos; bajo apercibimiento de designárseles defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.C.). Pergamino, de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Mariel E. Alegre, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HERNAN DIEGO ALMARAZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0704-11086-18, seguidas al nombrado en orden al Delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de Febrero de 2019. En atención a lo que surge del acta de fojas 107 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Hernan Diego Almaraz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Mariel E. Alegre, Juez.".Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde(artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de Febrero de 2019.

feb.18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N°7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EZEQUIEL NAHUEL MICHELI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N°2916-17 (R.I N°6055/7), seguidas al nombrado en orden al delito de robo agravado por su comisión con escalamiento. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Asimismo, atento lo que surge del informe de fs.69 y lo expresado por el Sr. defensor oficial a fs.72vta., en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., cítese y emplazase al encausado Micheli Ezequiel Nahuel por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental....Fdo: Dra. Elisa B. López Moyano, Juez. Ante mí: Dr. Diego Alejandro Carenzio, Secretario".Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal).Secretaría, 18 de diciembre de 2018.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Azul, Dr. Calos Ubaldo Méndez, en autos:" Marchisio Leopoldo Raúl s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 65487 ha ordenado la reprogramación de las fechas del concurso preventivo del Sr. LEOPOLDO RAUL MARCHISIO, D.N.I. N° 21.504.346, CUIT 20-21504346-1, con domicilio real en la calle 9 de julio N° 527 de la ciudad de Azul. Los acreedores deberán pedir verificación de sus créditos al Síndico Jorge Jewkes en el domicilio de Belgrano N° 530, hasta el 22 de marzo de 2019 de lunes a viernes de 9 A 13 hs. y de 17 a 19 hs. Sindicatura con domicilio electrónico en 20066123295@cce.notificaciones. EL auto ordena reza: "Azul, 6 de febrero de 2019. Al escrito presentado a fs 219; reprogramé las fechas de fs. 178. Dicho esto, se hace saber que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 22 de marzo de 2019 (art. 14 inc. 3° Ley citada).- Fdo. Dr. Carlos Ubaldo Méndez. Juez en lo Civil y Comercial Cuerpo de Magistrados Suplentes. Dr. Santiago Noseda. Secretario. Azul,....de febrero de 2019.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CRISTIAN NAHUEL ROCHA VALENZUELA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-7509-18, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma de Utilería y en lugar poblado y en banda en grado de tentativa -Dos hechos- en concurso real entre si. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 12 de febrero de 2019. Por devuelta, y atento al estado de la presente, previo a resolver respecto de la prueba ofrecida oportunamente por las partes, no siendo habido el imputado Cristian Nahuel Rocha Valenzuela, a los fines de evitar dilaciones innecesarias, cítese y emplazase al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. (...)" Fdo. Daniel Julio Mazzini. Juez.Asimismo, hágole saber que los demás datos filiatorios del encausado son: argentino, titular de D.N.I. N°41.756.106, de estado civil soltero, nacido el 29 de enero de 1999 en Capital Federal, y con último domicilio en la calle Pavón N°1263 de C.A.B.A., siendo hijo de Alfredo Rocha y de Mónica Mabel Valenzuela. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de febrero de 2019. Fdo. Jimena A. Tino, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a AXEL GABRIEL ALVARENGA, DNI 40.854.614, nacido el día 13 de diciembre de 1997 en Merlo, soltero, vendedor ambulante, argentino, hijo de Karina Graciela Alvarenga, con último domicilio registrado en la causa en calle Dalton n° 364 de Merlo, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 1306/18-3806 que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 4 de Febrero de 2019.- Atento lo informado por la Comisaría de Destacamento Pompeya, a fs. 101, cítese por cinco días al encausado Alvarenga Axel Gabriel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. 15-00-17954-13/00 caratulada: "Toublanc Mabel y otros s/Administración Fraudulenta" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Verónica A. Perez sita en General Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 5 del mismo Departamento Judicial,

a cargo del Dr. Nicolás Schiavo, se cita y emplaza a MABEL RENE TOUBLANC, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 3.289.648, a fin de que comparezca en el término de cinco días en esta sede fiscal a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y solicitarse su captura. San Martín 12 de febrero de 2019. Verónica A Perez. Agente Fiscal.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a AYELEN FERNANDEZ AMOROS en causa nro. INC-14290-1 seguida a Fernandez Marcos Yamil por el delito de incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 13 de febrero de 2019.... Resuelvo: I) Fijar las siguientes reglas de conducta a cumplir por el causante Fernandez Marcos Yamil, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, dentro del régimen de detención de tipo abierto y salidas transitorias por afianzamiento de vinculos familiares que le fuera otorgado por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., bajo apercibimiento de revocarse los institutos otorgados en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas: 1.- La salida del causante de la Institución Carcelaria se otorga, a razon de doce horas semanales y bajo tutela de un familiar responsable. 2.- La salida transitoria dispuesta deberá cumplirse desde las 08:00 hs. hasta las 20:00 hs. de los días domingos, horarios y días que deberán ser estrictamente cumplidos. 3.- El egreso del causante deberá producirse bajo tutela de su madre, Sra. Noemi Etelvina Arevalo DNI 12.196.920, sin cuya presencia no podrá egresar el nombrado de su domicilio, con obligación de su tutora de acompañarlo desde su egreso hasta su reingreso a la Unidad Penal y durante todo el transcurso de la salida, no pudiendo el causante dirigirse a ningún sitio sin presencia de su tutora. 4.-El encartado deberá observar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución Carcelaria, no incurriendo en sanciones disciplinarias, así como participar de los distintos programas de tratamiento que se imparten en la misma, acordes al régimen otorgado, bajo apercibimiento de revocarse el régimen otorgado. 5.- El condenado, durante el período de libertad, deberá obedecer las siguientes reglas: a.- No deberá concurrir a otro domicilio más que aquel donde reside su madre, sito en la calle Americo Vespuccio N° 234 Barrio Santa Elena de esta Ciudad de Mar del Plata, debiendo informar debidamente a las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial de cualquier circunstancia que implique el cambio de domicilio de parte de su familia. b.- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes. c.- Abstenerse de la tenencia o portación, bajo ningún concepto, de armas de fuego. d.- Presentarse ante la Unidad Penal XV, Batán, en los días y horarios establecidos al efecto, con obligación de acatar las normas de convivencia de dicha institución. e.- Abstenerse de mantener todo tipo de contacto con menores de edad.-f.- Abstenerse de mantener contacto de cualquier tipo con la víctima de autos y su familia . Notifíquese a la misma a través de la publicación de edictos toda vez que en este expediente se desconoce su actual domicilio.- g.- Continuar con el tratamiento psicoterapéutico que viene llevando a cabo, debiendo elevar el área correspondiente de la Unidad Penal informes periódicos sobre la evolución del mismo. h.- No cometer nuevos delitos. Rigen los arts. 16 incs. I c), II a) y III c), 17 de la Ley 24.660, 132 y s.s. de la Ley 12.256. Tal régimen de detención se realizará bajo el control de la Delegación del Patronato de Liberados Provincial correspondiente al domicilio fijado, a quien se oficiará a dichos efectos, y deberá establecer controles, sin conocimiento previo del condenado, a efectos de determinar la permanencia del mismo en el sitio antes referido. II) En función de lo ordenado por la Excm. Cámara Deptal., el causante Fernandez Marcos Yamil deberá ser alojado en regimen abierto de detencion, bajo las siguientes reglas: a) El encartado deberá gozar de alojamiento en un pabellón acorde al régimen abierto de detención que le es otorgado (art. 124 Ley 12.256), otorgándosele el tratamiento adecuado a dicho tipo de ejecución punitiva (arts. 128 y sstes. Ley 12.256). b) El causante deberá observar durante el período de detención los reglamentos de convivencia de la Institución, debiéndose hacer saber al causante que la no observación de los reglamentos correspondientes implicará la revocación del régimen que se le otorga y su reincorporación a un tipo de detención cerrado o semiabierto. III) Librese oficio a la Unidad Penal N° 15 a fines de notificarse al encartado de lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previo certificarse que no pesen sobre el nombrado pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al Organismo Judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12256), y acompañándose las correspondientes actas de compromiso labradas por el interno a dichos fines. Asimismo, deberá hacerse saber inmediatamente a este Juzgado cualquier circunstancia que implique incumplimiento de las condiciones fijadas, o pueda significar la revocatoria del tratamiento en cuestión. IV) Regístrese y notifíquese a las partes. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en Causa N° 22121, caratulada: "Aguilar, Jonathan Edgardo s/ inc. de Eximición (JG4) IPP 03-02-468-18", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido AGUILAR JONATHAN EDGARDO, cuyo último domicilio conocido era en calle Andrade N° 1650 de San Bernardo, lo resuelto por este tribunal el pasado 8 feb 2019 lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Defensa Oficial y confirmar la resolución de fs. 2/6 que dispuso: "No ha lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada por la Defensa Oficial, en favor de Jonathan Edgardo Aguilar. II. Disponer la detención del ciudadano Jonathan Edgardo Aguilar, con D.N.I. 31.283.691, en orden a la comisión del delito que "prima facie" corresponde calificar como hecho I: Abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y las circunstancias de su realización, y serlo contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (Art. 119 primer, segundo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal); hecho II Abuso sexual con acceso carnal agravado por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando su situación de convivencia preexistente (Art. 119 primer, tercer y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal); hecho III: Abuso sexual con acceso carnal agravado por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (Art. 119 primer, tercer y cuarto párrafo inciso f) del C.P.)..."-Notifíquese y oportunamente, devuélvase.- Firmado: "Luis Felipe Defelitto. Fernando Sotelo. María Lucrecia Angulo. Abogada Secretaria. Andrea Analía Rodriguez, Abogada - Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la Causa n° 42187 seguida a VAQUEIRO, CARLOS ALBERTO por el delito Estafa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda. 26 de Febrero n° 636 Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), la resolución que dictara este Juzgado con fecha 21 de febrero de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Estafa en los términos de los arts 172 del CP y sobreseer totalmente a Vaqueiro Carlos Alberto en orden a tal ilícito.- (Arts. 59, inc. 3o; 62 inc. 2o y 172, del Código Penal y 323, inc. 1o del C.P.P., arts. 15, cuyo último párrafo de la Constitución provincial; 18 Constitución nacional, 8.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Fdo. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 06 de febrero de 2019 Autos y Vistos: --Atento que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se desconoce su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1." Monica Barrionuevo, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 00-33911-17 (Registro Interno N° 7888) caratulada "Trinidad Rogelio Rene s/ Encubrimiento", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a TRINIDAD ROGELIO RENE, poseedor del DNI N° 35907542, nacido el 13 de diciembre de 1981 en El Dorado, provincia de Misiones, hijo de Alfredo y de Francisca Benitez; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-33911-17 (Registro Interno N° 7888) caratulada "Trinidad Rogelio Rene s/ Encubrimiento", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 28 de diciembre de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado Rogelio René Trinidad, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. GARCIA NAVONE MARIBEL y CARLOS ALBERTO BARREIRA, víctima de autos, con último domicilio en calle Av. Tejedor N° 3769 y Tetamanti N° 2786 de esta ciudad, respectivamente, en causa nro. 15656 seguida a Altamirano Nicolas por el delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "nf///del Plata, 10 de octubre de 2018. -Autos Y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 14 de Febrero de 2019.-.....II) En atención a lo informado respecto de los Sres. Garcia Navone Maribel y Carlos Alberto Barreira, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-....." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 11512 seguida a José Luis Piñeyro por el delito de infracción al art. 72 y 74 inc. "a" Decreto Ley 8031/73", a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe://del Plata, 4 de octubre de 2018. Autos y Vistos: La presente causa N° 11512 según registro de este Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental, seguida a JOSÉ LUIS PIÑEYRO, nacido el 12 de noviembre de 1981 en Mar del Plata, DNI N° 29.257.085, con domicilio en calle Gascón N° 8945 de esta ciudad de Mar del Plata, por infracción al art. 72 y 74 inc. a) del Decreto Ley 8031/73. Resultando: Que siendo endiligada a José Luis Piñeyro, la infracción a los arts. 72 y 74 inc. "A" del Decreto Ley 8031/73 y, con posterioridad a que el mismo prestara declaración indagatoria contravencional, se le dio vista a la Defensoría Oficial, quien al evacuar la misma solicitó se declare la inconstitucionalidad de la primera parte del art. 72 del Decreto Ley 8031/73 como la insignificancia de la última parte del mismo artículo. En relación al art. 74 inc. "a" de la mencionada legislación plantea la atipicidad de la conducta desplegada por su pupilo. Finalmente, en petición que en caso de no prosperar los planteos previamente reseñados, solicita la inconstitucionalidad del monto mínimo de la multa. Y Considerando: I.- Que según surge del acta de procedimiento documentada a fs. 1/2, el día 13 junio del corriente año, siendo las 01:00 hs., numerarios del Comando de Patrullas Zona Norte, en circunstancias de encontrarse de recorridas, son comisionados por

una femenina a la calle Leguizamón N° 129 , dado que en dicho lugar se encontraría su ex pareja, la que tendría una restricción de acercamiento respecto a ese domicilio. Que constituidos en el lugar observan la presencia de un masculino, quien se hallaba en aparente estado de ebriedad y ocasionando disturbios, los cuales culminaron con la oportuna intervención de personal policial, que ante tales circunstancias procedieron a demorar al mismo por la infracción a los arts. 72 y 74 inc. a) del Decreto Ley 8031/73. Segundo: Que en su presentación de fs.31/33 y vta., la Sra. Defensora Oficial interinamente a cargo de Defensoría Oficial N° 10 solicita se declare la inconstitucionalidad del art. 72 del Decreto Ley 8031/73. A este respecto cabe señalar que es menester analizar detalladamente lo dispuesto en dicho precepto legal, Así el art. 72 sanciona : " ...al que transite o se presente en lugares accesibles al público en estado de ebriedad o se embriague en lugar público o abierto al público. La pena se duplicará si se ocasionare molestias a los demás."Queda claro que la primera parte de la norma descripta precedentemente, solo castiga un acto inmoral. De manera tal que no puede pasar el debido control de legalidad de las normas y, como último ratio, debe ser sancionada con la inconstitucionalidad de la misma. Distinto es la última parte del artículo en cuestión, porque aquí sí observo que existe un pragmatismo, es decir, un peligro o lesión para los derechos de un tercero. En el caso bajo análisis, el tipo contravencional exige que quien se encuentra alcoholizado "ocasionare molestias" a terceros. Queda claro que "molestar" puede abarcar distintas conductas porque, sin dudas, se trata de un término muy amplio. Obviamente que la criminalización primaria se encuentra entonces habilitada para crear dicho tipo por respetar lo dispuesto en el art. 19 de la C.N. pero, va de suyo, que a la hora de imponer una sanción, es decir, durante la criminalización secundaria, debe realizarse un estricto control del "ius puniendi" del parámetro de la lesividad, pero ahora para impedir aquellos castigos de actos insignificantes. De acuerdo a lo expuesto, las molestias ocasionadas, analizadas bajo las reglas de la máxima taxatividad interpretativa (Zaffaroni, Alagia, Slokar, Derecho Penal Parte General, Ediar, 2000, pág. 110/3), no son tales. De manera tal que, respecto de este tipo contravencional previsto en la segunda parte del art. 72 del Decreto/Ley 8031, debe excluirse la penalidad por insignificancia de la conducta juzgada, toda vez que la oportuna intervención del personal policial actuante, evitó que dichas molestias tomaran mayores dimensiones. Tercero: Que en relación a la conducta descripta en el art. 74 inc "a" del Decreto-Ley 8031/77, la Sra. Defensora Oficial, sostiene que la conducta enrostrada a su defendido resulta atípica. Que en respuesta a este planteo de la Defensa, debo manifestar que considero suficientemente acreditada que la conducta desplegada por el imputado resulta encuadrada en el art. 74 inc a) del Decreto ley 8031/73, mediante las siguientes constancias probatorias recolectadas en autos: 1.) Del acta de procedimiento de fs. 1/2 en la que surge la conducta desplegada por el encausado fue realizada en lugar público y que tenía por evidente fin insultar y provocar tanto a su ex pareja como al personal policial, los que fueron comisionados por la Sra. Holt al domicilio de calle Leguizamón N° 129 en el que el Sr. Piñeyro tendría una prohibición de acercamiento, que al constituirse en el lugar observan al masculino en la vereda "...al momento de identificarlo correctamente el mismo sin mediar palabra comienza a agredir e insultar al personal policial, en todo momento intentamos calmar al masculino con que ceda su actitud hostil, nos intenta atacar con una botella de vidrio que tenía en su mano derecha, rápidamente logramos esquivar los ataques..."2.) Por su parte, en forma conteste se ubica la declaración prestada por los Oficiales de Policía Yanina Roxana Alvarez (ver fs. 5/vta.) y Micael Cristian Elgarrista (ver. fs. 6/vta.) que resultan ratificadoras de las constancias obrantes en el acta de procedimiento obrante a fs. 1/2.3.) De la declaración del Sr. Esteban Manuel Castro, obrante a fs. 3/vta., quien actuó como testigo de actuación. Cuarto: Que, corresponde analizar la razonabilidad o no de la multa a imponer, para lo cual resulta claramente necesario evaluar el monto de la misma en expectativa, así como también los ingresos o capacidad económica de la persona o entidad a quien se le pretende imponer la misma. Tal como lo he manifestado en anteriores oportunidades, la inconstitucionalidad de la multa a imponer debe ser declarada únicamente por los jueces, cuando resulta absoluta y evidentemente incompatible con las normas de nuestra constitución. Que deberá tenerse en cuenta el contenido del ilícito y el fin de la pena, comportando esto último valorar la capacidad económica del sujeto que debe responder económicamente. En el caso de autos, entiendo que el monto mínimo fijado no resulta irracional, ello teniendo en cuenta que el encartado se desempeña como mecánico y ayudante de albañil, percibiendo la suma de \$1000 por semana y no siendo el único sostén de la familia. (ver. fs. 21/vta.). Por lo que no corresponde declarar la inconstitucionalidad de la multa a imponer en el caso concreto sometido a estudio. QUINTO: Que no hallo en autos eximentes, ni contemplo la existencia de agravantes. Asimismo, mérito como atenuantes la falta de antecedentes contravencionales (fs.27), y el buen concepto vecinal conforme surge de fs. 21/vta. Sexto: Que conforma ha resuelto la Sala I de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, en causa N° 45.380 caratulada "Almada, Héctor R. S/Infracción al art. 96 del Dec. Ley 8031/73", en los cuales sus integrantes se enrolan en la tesis doctrinal mayoritaria referida a la diferencia cuantitativa existente entre delito y contravención, resultando aplicable, al caso sub-examine, la condenación condicional (C.P., 26), ya que la modalidad de cumplimiento efectivo al que obliga el art. 17 del Código de Faltas, resulta inconstitucional, puesto que al considerarse a la contravención como un delito pequeño deben respetarse todos los principios del Derecho Penal que nuestra Carta Magna recepta, siendo uno de tales principios el de la "intervención Penal mínima" que, entre otros aspectos, conlleva a la utilización de la pena de prisión como última ratio. Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1, 2, 3, 4, 5, 13 de la Ley 11.929, art. 1º del Decreto 4463/97, arts. 1, 3, 4, 122, 134, 136, 137, 140 y 149 del Código de Faltas, arts. 24 inc. 3º y 210 del C.P.P., Resuelvo: 1) Absolver a JOSÉ LUIS PIÑEYRO ya filiado al comienzo de este decisorio, en orden a la infracción al art. 72 Decreto Ley 8031/73. 2) Condenar a JOSÉ LUIS PIÑEYRO, por ser autor responsable de la infracción prevista y reprimida en el art. 74 inc. a) del Decreto Ley 8031/73, hecho cometido el día 13 de junio de 2018 en esta ciudad de Mar del Plata, a la sanción de a la sanción de Dos Días de arresto, cuyo cumplimiento se deja en suspenso (art. 26 del C.P.), y al pago de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve (\$ 4.359-) en concepto de Multa -equivalente al 15% del haber mensual del Agente de Seguridad de la Policía Bonaerense-, la que debe hacerse efectiva en el término de tres (3) días hábiles a contar desde que la presente adquiere firmeza, bajo apercibimiento de convertir la multa en arresto, con más las COSTAS de este proceso (arts. 6, 141 y 149 del Código de Faltas). Regístrese. Notifíquese a la Sra. Defensora Oficial y al causante (art. 140 del Código de Faltas). Firme, háganse las comunicaciones de ley (art. 147 del Código citado), y finalmente, archívese. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional. Ante mí: Dra. María Laura Villalba, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa en causa N° 07-01-296-18 (Registro Interno N° 7842) caratulada "Frias Gustavo Gabriel s/ Lesiones leves calificadas", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación

se transcribe: "Por 5 días - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FRIAS GUSTAVO GABRIEL, poseedor del DNI N° 27664288, nacido el 22/09/1979 en Avellaneda, hijo de Ricardo Raúl y de Mirta Edith Córdoba; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-01-296-18 (Registro Interno N° 7842) caratulada "Frias Gustavo Gabriel S/ Lesiones leves calificadas", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 28 de diciembre de 2018.- En atención de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

feb. 19 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Nicolás Oscar Raggio, Secretaría Única, cita y emplaza en los autos caratulados: "Arias, Gonzalo y otra c/ Villar, María Dominga y otros s/ escrituración", a los Sres.: MARIA DOMINGA VILLAR, MARIA LUZ DIVINA VILLAR, MARIA OTILIA VILLAR, LYDIA VILLAR DE CIANNETTA, BLANCA ESTHER RICCHETTI DE VILLAR, HUGO VILLAR, PEDRO RAMIRO VILLAR Y ADRIÁN VILLAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los lotes 26 y 35 de la Manzana VIII del Inmueble ubicado con frente a la calle San Martín entre Conesa y Mitre y Conesa entre San Martín y Belgrano del paraje denominado "Eden Argentino" del partido de Lomas de Zamora identificado catastralmente bajo las matrículas Nros. 60115 (C.: XII, Secc.: B, Mza.: 87, P.: 14) y 60116 (C.: XII, Secc.: B, Mza.: 87, P.: 23) ambos del partido de Lomas de Zamora.- - El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2.018.- ... cítese por edictos... . Fdo. Dr. Nicolás Oscar Raggio, Juez".- "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2018.- ... líbrese nuevos edictos a los mismos fines y efectos que los ordenados a fs. 111 y fs. 113, debiéndose publicar los mismos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Verdad" de Lomas de Zamora (arts. 145, 147 y cctes. del CPCC). ... Fdo. Dr. Nicolás Oscar Raggio, Juez".- Todo ello a fin que en el término de diez días comparezcan, por sí o por quienes ejerzan la representación legal suficiente a efectos de tomar la intervención que por derecho le correspondan sobre el referido fundo, bajo apercibimiento de designar a sus efectos Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del CPCC). Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2.018. Fdo. María Fernanda De Marchi, Abogada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DONNET RODOLFO MARIO, DNI N°:18.162.344, y MAXIMILIANO GERÓNIMO FERREIRA, DNI N°:30.105.331, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-590-2016-5463- "Donnet Rodolfo Mario y Ferreira Maximiliano Geronimo s/ Portación de Arma de Fuego de Guerra sin la Debida Autorizacion Legal", seguida a los nombrados conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 11 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Por recibido el incidente de apelación n° 2-851, y atento al estado de autos, siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Ferreira Maximiliano Geronimo y Donnet Rodolfo Mario bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.- Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional.- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 11 de febrero de 2019. Dra. María Griselda Gomez, Secretario. Jorge A. Romaniega, Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DIAS- El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MENDOZA ELIAS EMANUEL, poseedor del D.N.I. no recuerda, nacido el día 28 de noviembre de 1996 en San Vicente, hijo de Alejandra María Del Valle Montero, regisitrndo prontuario nro. 1522696 de la Sección Ap y Legajo personal 03355361 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-017539-18 (Registro Interno N° 7799) caratulada "Mendoza Elias Emanuel s/ Hurto en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 28 de diciembre de 2018.- En atención a lo que surge de los informes de fs. 85 y fs. 89, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 87, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de CINCO DIAS, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. n° PP- 06-00-039827-18/00 caratulada "Santini, Luis Ernesto s/Robo Agravado (uso de armas)", a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a LUIS ERNESTO SANTINI, titular del D.N.I. N° 38.271.765, la siguiente resolución dictada en el incidente de eximición de prisión formado en el marco de la I.P.P. N° PP-06-00-039827-18/00: "///Plata, 1 de febrero de 2019...Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, a Luis Ernesto Santini la eximición de prisión solicitada en su favor por la Defensa Oficial (arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primerpárr. última parte, 148, 171, 185, 186, 188, y cc del C.P.P.)...

Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Raele Juez".

feb. 19 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ESTEBAN ACEVEDO, con último domicilio en Real: Calle Las Margaritas Nro. 1529 Del Viso de la localidad de Texto variable, Partido de indicar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4230, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 15 de Enero de 2019 (...) en atención a las constancias de fs. 226, 256, 298/299 y 300, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Esteban Acevedo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y cc del C.P.P) (...) Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario".Secretaría, 15 de enero de 2019. Fdo. Estanislao Osoros Soler, Secretario.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PALMAS VANESA NÉLIDA , por el término de cinco días ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 627462 (n° interno 2173) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, cuya resolución infra se transcribe:" ///field, 6 de febrero de 2019.Y VISTOS:Esta causa N° 627462 (n° interno 2173) del registro de este Juzgado y N° 3958/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Palmas Vanesa Nelida s/ Hurto Simple en Concurso Real con Hurto Tentado" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto simple en concurso real con hurto tentado presuntamente ocurrido el 30/9/2005 en Adroque. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23/11/2005 (fs. 75), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 105 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 17/4/2006. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jose Luis Granea, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (1/10/2005) de fs.34 y la radicación (23/11/2005) de fs. 75, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 111/117 y 121, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Palmas Vanesa Nelida. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° N° 627462 (n° interno 2173) respecto a Palmas Vanesa Nelida a quien se le imputara el delito de lesiones leves , hecho presuntamente ocurrido el día 30/9/2005 en Adroque, partido de Almirante Brown. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Palmas Vanesa Nelida, soltera, argentina, nacida el 23 de junio de 1983 en San Vicente, domiciliada en la calle 110 N° 1015 de Guernica, Partido de Presidente Peron, instruida, hija de Francisco Palma y de Miriam Becerra, anotado en el REgistro Nacional de Reincidencia bajo el número U4156625 y n° 1189255 de la sección AP del Registro de Antecedentes Penales, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. .Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 6 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS DANIEL MAMANI ALARCON, con último domicilio en Centenario 4500 Habitación nro. 2 de Garin Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4179, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de Enero de 2019. ///Isidro, 4 de Enero de 2019. -En atención

al informe policial obrante a fs. 65/66 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Daniel Mamani Alarcon, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario".Secretaría, 4 de enero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a LETICIA ELIZABETH ESCOBAR, en la presente causa Nº 621931 (nº interno 2295) seguida a la nombrada en orden al delito de hurto, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "/field, 4 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 621931 (nº interno 2295) seguida a Leticia Escobar por el delito de hurto, y Considerando: La presente causa trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 7 de septiembre de 2005 en Avellaneda, siendo radicada en ésta sede con fecha 7 de marzo de 2006 (fs. 81), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 161 y con fecha 29 de mayo de 2007 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo de la imputada Leticia Elizabeth Escobar. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 207/vta. solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden al delito que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de marzo de 2006 (fs. 81), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 195/201 y 205, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Leticia Elizabeth Escobar por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la misma respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Leticia Elizabeth Escobar. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa Nº 621931 (nº interno 2295) respecto a Leticia Elizabeth ESCOBAR a quien se le imputara el supuestos delitos de hurto, hechos presuntamente ocurrido el día 7 de septiembre de 2005 en Avellaneda. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer a la encartada Leticia Elizabeth Escobar, titular de D.N.I. Nº 32.677.960, sin apodo, argentina, soltera, desocupada, nacida el día 16 de octubre de 1986 en Capital Federal, con domicilio en la calle Luna y Santo Domingo manzana 11 casa 59 de Villa 21 de Capital Federal, hijo de Carlos María y de Silvia Graciela Contreras, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el Nº U737211, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el Nº 1.190.434, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y a la imputada mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 4 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo Del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CAMELINO GONZALEZ VICTOR HUGO, en la causa Nº 575136 (nº interno 2055) seguida al nombrado en orden a los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "/field, 4 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nº 575136 (nº interno 2055) seguida a Victor Hugo Camelino por los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones, y Considerando: La presente causa trata dos hechos de resistencia a la autoridad y lesiones presuntamente ocurridos el día 6 de febrero de 2005 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora, siendo radicada en ésta sede con fecha 6 de julio de 2005 (fs. 50), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 65 y con fecha 12 de octubre de 2005 se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Victor Hugo Camelino. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Agente Fiscal quien a fs. 82/vta. solicitó se decrete la extinción de la acción penal por prescripción y el sobreseimiento en orden a los delitos que se le endilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa nº 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación",

mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 12 de octubre de 2005 (fs. 65), y que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs.70/75 y 83, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Camelino por los delitos endilgados en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Victor Hugo Camelino. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 575136 (n° interno 2055) respecto a Victor Hugo Camelino a quien se le imputara los supuestos delitos de resistencia a la autoridad y lesiones, hechos presuntamente ocurridos el día 6 de febrero de 2005 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Victor Hugo Camelino, sin apodo, argentino, casado, trabajador de la construcción, nacido el día 24 de marzo de 1965 en Lomas de Zamora, D.N.I. 17.435.016, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 1390 de Capital Federal, hijo de Ramon y de Irma Gonzalez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4020930, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.170.605, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 4 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GIMENEZ MIGUEL ANGEL, por el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 702404 (n° interno 2503) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 5 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 793775 (n° interno 2503) del registro de este Juzgado y N° 3029/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gimenez Miguel Angel S/ Hurto Tentado" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto tentado presuntamente ocurrido el 21/8/2006 en Lomas de Zamora. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27/9/2006 (fs. 42), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 72 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 23/2/2007. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Walter Distefano, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (21/8/2006) de fs.18 y la radicación (27/9/2006) de fs. 42, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 101/111 y 113 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Gimenez Miguel Angel (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 702404 (n° interno 2503) respecto a Gimenez Miguel Angel a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho

presuntamente ocurrido el día el 21/8/2006 en Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado Gimenez Miguel Angel, titular de D.N.I. N° 33.147.160, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de Mayo de 1988, en Capital Federal, empleado, hijo de Antonio Angel y de Liliana Gladys Lomonaco, domiciliado en calle Cubas y Posadas de la localidad de Espeleta, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121692, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1211913AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 5 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GARCÍA CARLOS AUGUSTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 16810 (n° interno 3393) en orden al delito de Robo " y su acumulada n° 07-00-836606-08 (R.I. 3508 caratulada "Garcia Carlos Augusto s/ Robo", cuya resolución infra se transcribe:" ///field, 5 de febrero de 2019.Y VISTOS:Esta causa N° 16810 (n° interno 3393) del registro de este Juzgado y N° 4514/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Garcia Carlos Augusto s/ Robo " y su acumulada n° 07-00-836606-08 (R.I. 3508 caratulada "Garcia Carlos Augusto S/ Robo" Considerando: Que las causas de referencia se tratan de un hecho de robo presuntamente ocurridos el 25/10/2007 en Ezeiza y 24/2/2008 en Esteban Echeverría respectivamente. Las misma llega na esta sede y son radicadas con fecha 18/11/2008 (fs. 128) y la causa nro 3508 el día 12/3/2009 (87), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 147 de estos obrados se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 29/6/2009.Que a fs. 174 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni , solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (30/9/2008) de fs.107 y la radicación (18/11/2008) de fs. 128 y entre el (24/2/2008) de fs. 24 y la radicación (12/3/2009) de fs. 87 respecto de la causa nro 3508, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 162/168 y 172/vta., con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio.En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Garcia Carlos Augusto. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripcion de la presente causa N° 16810 (n° interno 3393) y su acumulada N° 07-00-836606-08 (R.i. 3508) respecto a Garcia Carlos Augusto a quien se le imputara los delitos de Robo, hechos presuntamente ocurridos el 25/10/2007 en Ezeiza y 24/2/2008 en Esteban Echeverría respectivamente..(Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Garcia Carlos Augusto, titular de D.N.I. N° 29.988.324, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de octubre de 1984, en Pcia. Tucumán, cartonero, hijo de Miguel Angel Garcia y de Dolores Pereyra, domiciliado en calle Fernando de Toro N° 3350, El Jaguel, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1464848, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1249836, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 5 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BRIAN NATANAEL VILCHEZ, en la causa N° 07-02-3505-17 (n° interno 6475) caratulada "Vilchez, Brian Natanael s/ encubrimiento" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 11 de Julio de 2018. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por Secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal). Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumpló en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-3505-17 (n° interno 6475): El imputado Brian Natanael Vilchez fue condenado con fecha 26 de abril de 2018 a la pena de un (1) año, dos (2) meses y quince (15)

días de prisión de cumplimiento efectivo y costas del proceso, en orden al delito de encubrimiento (fs. 193/201vta.). El nombrado fue detenido el día 28 de febrero de 2017 (fs. 1/2vta.) permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el 12 de mayo de 2018 (fs. 32/vta. y 38/vta. del incidente de excarcelación), que de acuerdo a ello Brian Natanael Vilchez cumplió un (1) año, dos (2) meses y quince (15) días de detención, por lo que la pena impuesta venció el día 12 de mayo de 2018 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 11 de mayo de 2028. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 11 de julio de 2018. Fdo. Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. //field, 11 de julio de 2018. Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría. Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor Oficial y al imputado (Artículo 500 del Ceremonial). Fecho, comuníquese a quien corresponde. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Otro auto: "///field, 8 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 206/208, notifíquese al inculso Brian Natanael Vilchez el cómputo de pena de fs. 204/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a JUAN BENITO FERREYRA GODOY, en la causa N° 2745-C caratulada "Ledesma, Diego y Ferreyra Godoy, Juan Benito s/ infracción ley 11.929" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 11 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Esta causa N° 2745-C del registro de este Juzgado caratulada "Ledesma, Diego Emanuel y Ferreyra Godoy, Juan Benito s/ infracción art. 7 de la ley 11.929" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 8 de diciembre de 2018 por la cual se le imputa a los infraccionados la comisión de la falta tipificada en el artículo 7 de la ley 11.929. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción respecto de los encartados Diego Emanuel Ledesma y Juan Benito Ferreyra Godoy, en orden a la infracción art. 7 de la ley 11.929, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la ley 8031). II) Sobreseer a los imputados Diego Emanuel Ledesma, argentino, D.N.I. 31.077.576, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en la calle Rivadavia N° 5544 de la localidad de Rafael Calzada partido de Almirante Brown, nacido el día 17 de julio de 1984, hijo de Ramon Ledesma y de Nicolasa Gomez, y Juan Benito Ferreyra Godoy, argentina, D.N.I. 94.893.505, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en la calle Rivadavia N° 5544 de la localidad de Rafael Calzada partido de Almirante Brown, nacido el día 4 de abril de 1991, hijo de Ricardo Andina Ferreyra Lopez y de Dora Noemí Flores, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Convertir en Definitiva la entrega de fs. 14. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Otro auto: "///field, 8 de febrero de 2019. Atento lo informado a fs. 49/vta., notifíquese al inculso Juan Benito Ferreyra Godoy lo resuelto a fs. 42/vta. por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 8 de Febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FRANSCO ROBERTO CABALLERO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-3259-2018 - 6825 - "Caballero Franco Roberto s/ Hurto Simple, Hurto Simple en Tentativa y Robo Simple, todo en Concurso Real entre Sí.", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Franco Roberto Caballero bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante. El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de diciembre de 2018. Dra. María Griselda Gomez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Maria Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JUAN CARLOS LOPEZ DNI N°: 16.444.887, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2971-2018 - 6779 - "Lopez Juan Carlos s/ Amenazas, -Reiteradas-, Desobediencia a la Autoridad -Reiterada- y Violación de Domicilio todo en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por Edictos durante cinco (5) días al encausado Lopez Juan Carlos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dra. Maria Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional.- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de diciembre de 2018. Dra. Maria Griselda Gomez, Secretario. Maria Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. Maria Resa Bomaggio, momentaneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BRIAN EZEQUIEL CANO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2257-2018 - 6670 - "Cano Brian Ezequiel, Silva Nahuel Ezequiel s/ Hurto En Grado De Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Brian Ezequiel Cano bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. Maria Teresa

Bomaggio, Juez Subrogante. Secretaría 27 de diciembre de 2018. Maria Griselda Gomez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO ASCIONE, con último domicilio en Pico y La Calandria La Lonja La Lonja de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3273, que se le sigue por Amenazas, Lesiones Leves y Daños bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de Febrero de 2019. Respecto del causante Marcelo Ascione, en atención al informe policial obrante a fs. 203vta., 205vta., y 219vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos mencionado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSORIO PEDRO ABEL, DNI N° 16.949.080, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1831-2016 - 5650 - "Osorio Pedro Abel s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 21 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Osorio Pedro Abel bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.-Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de diciembre de 2018. Maria Griselda Gomez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RODRIGUEZ GABRIEL, DNI N°: 32.267.706, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-704-2018-6423- "Rodríguez Gabriel s/ Homicidio Culposo Calificado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, ... de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rodríguez Gabriel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y publíquese.". Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de febrero de 2019. Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1789 (I.P.P. N° 10-00-010281-18) seguida a Nicolás David Iturre, por los delitos de Lesiones Leves Agravadas por resultar la víctima ex pareja del imputado y amenazas simples (2 hechos) en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a NICOLÁS DAVID ITURRE, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I 28.954.201, nacido el 28 de Julio de 1.981 en la localidad y partido de Morón, hijo de Jorge Horacio y de Laura Sara Blomberg, soltero, empleado en un estudio jurídico, con último domicilio en Avelino Palacios 2.651 de la localidad y partido de Morón, con prontuario 1531249 de la Sección AP del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 1° de Febrero de 2019 I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Nicolás David Iturre por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 14 de Febrero de 2019. Firmado electronicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4 seguida a Facundo Gaspar Genez por los delitos de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro y Robo Simple en Grado de Tentativa, ambos en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a FACUNDO GASPAR GENEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ricardo Genez y de Nelida Avalos, titular del D.N.I. N° 39.376.082, nacido el día 14 de febrero de 1996 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Salguero n° 2.647 de la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P). Secretaría, 4 de febrero de 2019. Firmado electronicamente por Dra. Laura Saez, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Juez

interinamente a cargo (PDS), Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, hace saber que con fecha 30/10/2018 en autos caratulados: "PMV S.A. s/ Concurso Preventivo Grande (Hoy su quiebra)" (Expte. N° 22291), se ha decretado la quiebra de PMV S.A., CUIT 30-70934438-9, con domicilio en Alvear Nuñez 335, localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 13/5/2019 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 1/7/19 y 12/8/2019 respectivamente. La Sindicatura designada es el Estudio integrado por los Ctadores Juan Lewin, Silvia Muavero y Alicia Tambone, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la Avda. Rivadavia 18410 piso 4º D, Moron los días martes, miércoles y jueves de 16 a 18 hs. Se ofrece como domicilio alternativo el domicilio del estudio patrocinante de la Sindicatura sito en calle Uruguay 390 piso 8º, CABA de lunes a viernes de 10 a 16 hs. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Morón, de febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. MARIA ELENA TOLEDO, madre de Axel Agustin Medina, víctima de autos, con último domicilio en calle Triunvirato N° 3035 de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 15551 seguida a Suárez César Martín por el Delito de Homicidio Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf/// del Plata, 16 de Enero de 2019.- Autos Y Vistos: Atento lo informado por parte del Tribunal Oral Criminal N° 1 Dptal, respecto de la Sra. María Elena Toledo, madre de Axel Agustin Medina, víctima de autos, Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 13 de Febrero de 2019. -autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la Sra. María Elena Toledo, madre de Axel Agustin Medina, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a OSCAR ALFREDO MORFIL con último domicilio en calle Garcia Fernández N° 3140 de la localidad de Monte Grande, víctima de autos, en causa nro. 15643 seguida a Saubidet María Elsa por el delito de robo calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 13 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos dispónese: l.- Atento lo informado precedentemente por la Dirección de Salud Penitenciaria, designase audiencia oral para resolver la situación procesal de Saubidet María Elsa en la presente causa a tenor de lo normado por los arts. 3 y 24 de la ley 14296 modificatoria de la Ley 12.256, para el día lunes 25 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, la que se llevará a cabo por ante este Juzgado.-... Asimismo, y en virtud de la proximidad con la fecha designada para la audiencia, notifíquese a Oscar Alfredo Morfil, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada".- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CARLOS GASTÓN ROMÁN y ANA MEDINA en su calidad de víctimas con último domicilio en calle 46 nro. 624 de la ciudad de Miramar en causa nro. 15887 seguida a Salazar Mauricio Oscar por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 14 de Febrero de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos en cuanto a la imposibilidad de hallarlas en el domicilio denunciado, notifíquese a Carlos Gaston Roman y Ana Medina en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 4 de octubre de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Salazar Mauricio Oscar a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden a los delitos de robo agravado, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 9 de octubre de 2021, siendo dichas reglas las de: mantener domicilio, someterse al control del Patronato de Liberados y abstenerse de acercarse a un radio de 500 metros del domicilio y de los lugares de trabajo de las víctimas de Autos Carlos Gaston Roman y Ana Medina con domicilio en calle 46 nro. 624 de la ciudad de Miramar. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 20 v. feb. 26

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco del Departamento Judicial Mercedes cita y emplaza por 10 días a ELVIRA MARÍA, JUANA JULIA, AMELIA MARIANA, ADELA ÁNGELA, MARÍA LUISA y JUAN ARISTÓBULO ZAZZALI Y BERRIEX y/o sus herederos previniéndoseles que si no se presentan y contestan demanda se les designara como Defensor Oficial a aquel que se encuentre de turno. Citase además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Inmueble ubicado en la calle José Luis Galarza y Santiago Sills s/nº de la localidad de Duggan Partido de San Antonio de Areco, individualizados según datos de catastro como: Circunscripción. V, Sección A, Manzana

12, Parcelas 4 - A, con una superficie de 729,69 m2 según surge del plano: 095-0000003-2012; en los autos "Jorge, Néstor O. c/ Zazzali, Juan s/ Usucapión" Expte. N° 10.732.San Antonio de Areco, febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaría Única, Depto Judicial Bahía Blanca, hace saber por que en los autos caratulados "Millenpeier Juan Carlos s/ Quiebra (Pequeña)" (Exp.118861), con fecha 28/12/2018 se ha Declarado la Quiebra de JUAN CARLOS MILLENPEIER, DNI 23.980.371, con domicilio en calle Belgrano N° 1775 de la localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen al Síndico, Cdor. Pedro Rodríguez Oller, con domicilio en calle D'orbigny N° 325 de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 26/03/2019 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca, 15 de Febrero de 2019. María Cecilia Palomar Auxiliar Letrada.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1948-2018 caratulada Acosta Macedo Darian Roberto Jesús s/ Hurto a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado DARIAN ROBERTO JESUS ACOSTA MACEDO titular del DNI 45.297.048, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe:" Bahía Blanca, 13 de febrero de 2019. Por recibido agréguese y atento que de los presentes autos surge que el imputado Acosta Macedo Darian Roberto Jesús no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón nro. 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Notifíquese. María Laura Pinto de Almeida Castro". María M. Rico, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a GONZALEZ JOSE LUCIANO o FERNANDEZ LUCIANO SEBASTIÁN en el término de cinco días por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 604026 (n° interno 2433) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 5 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 604026 (n° interno 2433) del registro de este Juzgado y N° 2283/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Gonzalez José Luciano o Fernandez Luciano Sebastián y Pereyra Cristian Maximiliano s/ Resistencia a la Autoridad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad presuntamente ocurrido el 12 de junio de 2005 en Lomas de Zamora. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 19/7/2006 (fs. 150), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 195 se declaró la rebeldía del imputado González José Luciano o Fernández Luciano Sebastián y se expidió orden comparendo compulsivo con fecha 5/12/2008. Que a fs. 10283/vta. el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Juan José González Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (12/6/2005) de fs. 20 y la radicación (19/7/2006) de fs. 150, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 267/281 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado González José Luciano o Fernández Luciano Sebastián (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 604026 (n° interno 2433) respecto a González José Luciano o Fernández Luciano Sebastián a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de junio de 2005 en Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al encartado González José Luciano o Fernandez Luciano Sebastián, titular de D.N.I. N° 29.154.154, apodado "Lucho", argentino, soltero, desocupado, nacido el 22 de junio de 1981 en Capital Federal, de 23 años de edad, instruido, con domicilio en la calle Arenales 154 de Banfield de Pcia. de Buenos Aires, hijo de María Luisa Fernández, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121587, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el

Nº 1179834AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 5 de febrero de 2019. Analía V. Di Giacomio, Auxiliar Letrada.

feb. 20 v. feb. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear Nº 480 de Quilmes, a cargo del Dr. Gonzalo A. López Cardoso en los autos caratulados: \Vitale Lucia Abigail s/Abrigo\ Causa nº 73007, notifica a los Sres. ACOSTA VALERIA RAQUEL, D.N.I. 35.941.440 y al Sr. HÉCTOR GASTON ROBERTOVITALE, D.N.I. 28.493.825, la resolución recaída en los presentes actuados... \Quilmes 11 de Diciembre de 2018... Resuelvo: Confirmar la situación actual de las niñas y en consecuencia otorgar la guarda de las niñas Lucia Abigail Vitale (DNI Nº 49.237.291), Candela Lujan Vitale (DNI Nº 46.433.463) Jazmín Antonella Vitale (DNI Nº 47.485.646) y Morena Ludmila Vitale (DNI Nº 44.936.956) a la Sra. Rosa Elena Zarza (DNI Nº 14.515.239) y al Sr. Roberto Juan Vitale (DNI Nº 11.227.833) en su carácter de abuelos por el plazo de un año a contar desde la fecha del presente (artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación). Extiéndase certificado de estilo. Regístrese. Notifíquese. Gonzalo A. López Cardoso.

feb. 20 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, Unidad Funcional de Instrucción Nº 23, a cargo de la Dra. Silvia Bazzani Gonzalez, sita en la calle Comodoro Rivadavia nº 115, 1º piso de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, en autos que llevan el Nº 15-01-014590-17 caratulada "Carlos Aguilar s/ Amenazas, Desobediencia y Resistencia a la Autoridad - vtma. Posadas Romero Patricia", cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE AGUILAR, argentino, nacido el día 10-01-1991, hijo de Petrona Del Valle Posadas Romero, soltero, instruido con DNI nro. 38.118.036, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, conforme lo normado en los arts. 129 segundo párrafo y 303 del CPP, a presentarse ante esta Fiscalía para estar a derecho. Se transcribe el auto que lo ordena: "/ Polvorines, 14 de febrero de 2019. Cítese a Carlos Aguilar D.N.I. 38.118.036 por edicto, el que se publicará por cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Para su diligenciamiento, pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo este organismo remitir oportunamente un ejemplar de las publicaciones correspondientes. Silvia Bazzani Gonzalez. Agente Fiscal".

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa Nº 6585-18, IPP nº 03-00-004940-18/00 Vera, Alan Matías y otros s/ Robo Agravado (uso de armas), de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. Nº 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GUIDO EZEQUIEL CORZO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Victor Hugo Nº 1649 de la localidad de Ostende, Provincia de Buenos Aires. La resolución a notificar en su parte pertinente dice: "Dolores, 6 de diciembre de 2018 Autos y Vistos. y Considerandos...Resuelvo: 1º). Sobreseer a Corzo Guido Ezequiel, con D.N.I. nº 43.980.444, nacido el día 18 de marzo 2002, en la ciudad de Pinamar, hijo de Viviana Carmen Corzo, con domicilio en calle Victor Hugo nº 1649 de Ostende, en la presente Carpeta de Causa Nº 6585-18, por el Delito de Robo agravado por el uso de arma en tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial Dolores ello por cuanto no se encontraron elementos suficientes como para sustentar su intervención en el presente hecho y su responsabilidad penal (art. 323 inc.4, 327 y concs. del CPP)- 2º) Sobreseer a Vera Alan Matias, con D.N.I. nº 44.225.131 nacido el día 17 de mayo de 2002, hijo de Ruben Dario Vera, y de Pérez Lidia Clara, con domicilio en calle Pringles nº 1380 de Ostende, en la presente Carpeta de Causa Nº 6585-18, por el Delito de Robo agravado por el uso de arma en tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº1 del Departamento Judicial Dolores ello por cuanto no se encontraron elementos suficientes como para sustentar su intervención en el presente hecho y su responsabilidad penal (art. 323 inc. 4, 327 y concs. del CPP)- 3º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4º) Líbrese oficio a comisaria para notificar a los menores y persona mayor responsable.- 4º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal del joven y Defensor del Joven intervinientes.- 5º) Devuélvase la I.P.P. a la fiscalía, a sus efectos.-" Fdo. Eduardo Campos Campos en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 8 de febrero de 2019. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente, provenientes de Comisaría de Ostende, y atento a lo que surge de las mismas ordénese la notificación de la resolución de fecha 6/12/2018 al joven Corzo Guido Ezequiel con DNI Nº 43.980.444 y persona mayor responsable por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia del titular" Fdo. Emiliano Lazzari por licencia del titular del Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Departamento Judicial Dolores.

feb. 20 v. feb. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de San Nicolás, en los autos "Belbey Hugo Orlando C/ Coditex Compania Distribuidora de Textiles S.A. S/prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion", Expte. Nº 10484, cítese a CODITEX COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE TEXTILES S.A., y a quienes se consideren con derecho sobre los inmueble que se intentan prescribir ubicados: I) En calle M.P. Bent y D. Insaurralde, de la ciudad de San Nicolás (Inscripción de dominio Folio 754 del año 1965, Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. H, Mza. 14, Parc. 01, Partida 098-30718-2). II) calle M. P. Bent entre calle Insaurralde y Arias Montiel (Inscripción de dominio Folio 754 del año 1965, Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. H, Mza. 14, Parc. 24, Partida 098-30733-6), para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en autos. En caso de que los citados no comparecieran a tomar intervención y estar a derecho en este juicio, se dará intervención al Defensor Oficial que corresponda. Diego R. López, Auxiliar Letrado.

feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingo 340 – Piso 3° de San Isidro, en autos: Valle, Juan Pablo c/Turturro, Gabriela Teresa y otros s/Prescripción Adquisitiva – Expediente N° 17.914/2.012, cita por 10 días a presuntos herederos de MARIA ANGELICA FERRARO y de ADELAIDA CARMELA FERRARO, y JUAN NICOLAS MARCHETTI, PAULA CAROLINA MARCHETTI, JULIAN ENRIQUE MARCHETTI, en su carácter de herederos de Gabriela Teresa Turturro y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles objetos de estas actuaciones, ubicados sobre la calle Céspedes 555 y 561 de la localidad de Las Tunas, Gral. Pacheco, Pdo. De Tigre, Provincia de Buenos Aires a saber: Primero Nomenclatura catastral: Circunscripción 3°, Sección N, Manzana 10, Parcelas 28A Partida Provincial 057-63000-8, Partida Municipal 063000, inscripción de Dominio Folio 511/1.958, y Segundo Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3°, Sección N, Manzana 10 Parcela 28B, Partida Provincial 057-79036-6, Partida Municipal 079.036, inscripción de dominio Folio N° 511/1958, de estas actuaciones, a quienes se emplaza para que comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un defensor oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 5 de diciembre de 2018. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, publíquese edictos en el Boletín Judicial citando a LIBERTADOR SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL FINANCIERA o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de diez días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 15 de Febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número cuatro, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los herederos de EMILIO MARIANO ARGUELLES y/o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: 1) Designado según título como Manzana L de la Sección III de Coronel Rosales, Dominios n° 7350, f° 595, año 1908, Serie B, n° 4569, f° 289v., año 1908, Serie C, f°. 264/50 y f° 403/58, cuya nomenclatura catastral se denuncia como Circ.VI, Secc. N, Mz. 373; y 2) Designado según título como Manzana J de la Sección III de Coronel Rosales, Dominios n° 14096/A/1910, 492/53 y 403/58, cuya nomenclatura catastral se denuncia como Circ. VI, Secc. N, Mz. 392; para que dentro del término de diez días se presente/n a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace/n, dentro del plazo fijado, contado desde la última publicación se le nombrará al Defensor Oficial para que lo/s represente. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del doctor Mariano Gastón Sohaner, Secretaría a cargo del doctor Agustín Marano, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Exner Juan Carlos y Otros C/ Raffo Hnos. Inmobiliaria SRL y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N° 11.498), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a RAFFO HNOS INMOBILIARIA SRL para que en el término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Justo, de abril de 2018.

feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz de Cnel. Rosales, Sec. Única del Dpto. Jud. de B. Bca, cita y emplaza a MARÍA PEZZINO DE CONTI y/o sus eventuales herederos y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de juicio identificado catastralmente como como C VI, S. B, Mz 35c, P 26a, Ptda 113-6618, Matrícula 2094 para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Rubio Jorge Alberto y Otra c/ Pezzino de Conti s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 53152 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 20 de diciembre de 2018. Guido A. Taranto, Auxiliar Letrado.

feb. 20 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por cinco días a la demandada SONIA ELIZABETH MACHUCA LOPEZ para que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Norberto Aquiles Arevalo. Punta Alta, de 2018. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

feb. 20 v. feb. 21

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1073-2014 - 4909, caratulada: "Arévalo Walter Fabián s/ Amenazas Agravadas y Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal en Concurso Ideal - Mendieta María Elena s/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal En Moreno (B).", se notifica al nombrado WALTER FABIÁN ARÉVALO, de la siguiente resolución: "...//cedes, 24 de Abril de 2018. Autos y Vistos: Los de la presente causa, en la que a Walter Fabián Arévalo se le imputa el delito de Amenazas Agravadas y Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal en Concurso Ideal y a Mendieta María Elena el delito de Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal....considerando:...Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a WALTER FABIÁN ARÉVALO en relación al delito de Amenazas Agravadas y Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal en Concurso Ideal y a Mendieta María Elena en relación al delito de Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la Debida Autorización Legal, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la Acción Penal por Prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 59.... María Laura Pardini, Juez. Mercedes, de Febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 28/12/18 se decretó la

quiebra de VILLADANGOS NATALIA ANDREA, DNI 26.858.909, con domicilio en calle las Heras N° 260 Lobería. Síndico designado: Cdr. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea. Días y horarios de atención: Mar. a Juev. de 14:30 a 16:30. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 5/4/19 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 17/5/19. Presentación del Inf. Gral.: 28/6/19. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 1.130, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 15 de Febrero. Dr. Gabriel Perino, Auxiliar Letrado.

feb. 20 v feb. 26

POR 5 DÍAS - En Causa N° 20759 IPP PP-03-02-003169-14/00, Caratulada "Usurpación de Inmueble", de trámite por ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALMIRÓN ENRIQUE, cuyo último domicilio conocido es en Junín N° 864 de Ostende, Pdo. de Pinamar, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 9 de enero de 2019. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de restitución de inmueble esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 4 Departamental, Dr. Juan Pablo Calderón, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° PP-03-03-003169-14/00 y Considerando: I) Que el denunciante Juan Bautista Ortiz a fs. 20/21vta. manifiesta haber sido desposeído de las viviendas de su propiedad sita en calle Junín N° 864 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, solicitando se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sean restituidas las viviendas en cuestión. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas Francisco Manuel Acebal Secretario de Juzgado de Primera Instancia- Juzgado de Garantías N° 4 - Mar del Tuyú en los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos coleccionados en la presente a saber, copia Actuación Notarial de fs. 01/05, copia informe de dominio de fs. 06/07, copia Actuación Notarial de fs. 08/10, copia de contrato de locación de fs. 13/14vta., copia facturas de servicios de fs. 15/19, denuncia de fs. 20/21vta., copias certificadas de actuaciones notariales y informes de dominio de fs. 28/40, declaración testimonial de fs. 45, acta de inspección ocular de fs. 47/vta., fotografías de fs. 50/51, informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de fs. 54/56, informe de titularidad emitido por la Municipalidad de Pinamar de fs. 58/62, informe del actuario de fs. 64/65, fotografías de fs. 66/67, declaración testimonial de fs. 72/73 (Omar Esteban Acosta), declaración testimonial de fs. 92/vta., y demás constancias de autos, entiende el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art 83 inc 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen los inmuebles y restitución de los mismos a quien fuera su tenedor pacífico. V) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art 146 del CPP). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por arts. los 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: 1. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Mirta Mariela Lobera, Enrique Almiron, Oliver Alexander Velazquez y la totalidad de los ocupantes, del inmueble sito en calle Junín N° 864 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar y su restitución a Juan Baustista Ortiz, autorizando el uso de la fuerza pública.- La presente medida se efectivizará previa caución juratoria del denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. 2.- Al momento de efectivizar la medida, se deberá dar intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; dicha medida estará a cargo de la autoridad policial de intervención.- Notifíquese a Mirta Mariela Lobera, Enrique Almiron, Oliver Alexander Velazquez, Juan Bautista Ortiz, a la Defensoría Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. Librese oficio a la Comisaría de Ostende, a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes en el término urgente de 24 horas, debiendo ser remitidas las constancias resultantes de dicho trámite, vía fax a esta sede, a la brevedad, haciendo saber que la medida dispuesta no se hará efectiva hasta tanto el resolutorio no se encuentre firme y consentido.- Regístrese."- Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías Dolores.- Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, de febrero de 2019. Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 163, mediante la cual se informa que el requerido Enrique Almiron, no ha podido ser notificado; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires."- Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías Dolores.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-04-000240-15/00, Caratulada "Marmolejo, Renzo Gaston s/ Estupefacientes - Tenencia simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)", de trámite por ante éste Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de Cinco Días, a fin de notificar al imputado MARMOLEJO, RENZO GASTÓN, cuyo último domicilio conocido es en calle Urquiza Nro. 641 de Nueva Guaymallén - Mandoza, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 13 de diciembre de 2018 Autos y Vistos; Para resolver la presente, y teniendo a la vista las actuaciones que conforman el incidente de suspensión del proceso a prueba; Y Considerando; Que con fecha 10 de julio de 2017, se acuerda la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba por el término de un (1) año, imponiéndosele al Sr. Marmolejo, Renzo Gaston la obligación de abonar el mínimo de la multa legal establecida para el delito enrostrado, como así también la de realizar trabajos no remunerados en favor de una institución de bien público a razón de cuatro(4) horas mensuales, y someterse al control de Patronato de Liberados de su domicilio.- Que en fecha 29 de agosto de 2017 se recibe nota de la Dirección de Promoción de Liberados de la provincia de Mendoza, mediante la cual se informa que el imputado no registra presentaciones.- En virtud de ello, se confiere vista al Sr. Defensor oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray, quien solicita se cite a su ahijado procesal a fin de conocer los motivos de su incumplimiento. Finalizado el término de la suspensión del proceso a prueba surge que el imputado ha incumplido las pautas del instituto aplicado, consecuencia de ello, y habiéndose corrido vista a la defensa del encartado, el Dr. Juan Martín Enzagaray solicita se conceda una prórroga para el cumplimiento de las reglas que fueran oportunamente impuestas.- Resulta oportuno destacar, que se ha designado

audiencia a los fines de que el encartado manifieste las circunstancias que lo han llevado a incumplir con lo pactado, audiencia a la cual no concurrió, toda vez que no ha sido habido en el domicilio denunciado; lo que configura otro incumplimiento a la regla impuesta de fijar domicilio; En el mismo sentido, tampoco advierte el suscripto la existencia de elementos de significancia que justifiquen su incumplimiento, por lo que debe entenderse que la conducta desplegada por el tutelado, radica en el simple desinterés por el beneficio ofrecido oportunamente.- Por ello, y en razón de los arts. 23, 99, 106, 337 del CPP, y art 76 bis del CP que; Resuelvo: I.- Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto de Marmolejo, Renzo Gaston, DNI 39088021, argentina, nacido el 30 de julio de 1995, hijo de Enrique Marmolejo y de Karina Zalazar, con domicilio en Urquiza N° 641 de Guaymallen, Mendoza.- II.- Para un mayor orden procesal, requiérese a la Sra. Agente Fiscal, agregue por cuerda de la presente incidencia a la principal.- III.- Firme la presente resolución, estese a lo resuelto en fecha 30 de diciembre de 2015, por cuanto se dispone elevar a juicio la presente, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes.- Notifíquese.- "Fdo. David L. Mancinelli. Juez de Garantías.- Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, de febrero de 2019.- Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de l resultado e la notificación glosada a fs. 70/73, procédase a notificar al Sr. Marmolejo, Renzo Gaston, DNI 39088021, de la resolución de fecha 13 de diciembre de 2018, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervención a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica -mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin.-" Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DUARTE FABIÁN DANIEL con último domicilio en calle Luziriaga 2021 de Mar del Plata en causa nro. 15700 seguida a Quinteros Facundo por el delito de Lesiones Leves y Homicidio en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "/// 31 de Enero de 2019. Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." ///del Plata 18 de febrero de 2019.- Autos Y Vistos: Desconociéndose el domicilio actual del Sr. Duarte, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días hábiles.- Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez"

feb. 20 v. feb 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 3813-17 caratulada "Godoy Barreto Felicia, Roja Bonifacio s/ Usurpación de Propiedad", cita y emplaza al imputado FELICIA GODOY BARRETO a comparecer, dentro de los cinco días de anoticiado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). La Plata, 18 de febrero de 2019. Ignacio Palleró, Auxiliar Letrado.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MENDOZA RIVERO GERALDIN, en la causa N° 326866-3 (n° interno 1286) seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 3 Deptal., cuya resolución infra se transcribe: "///field, 29 de noviembre de 2018. Y Vistos: Esta causa N° 326866 (n° interno 1286) del registro de este Juzgado y N° 906/2003 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mendoza Rivero Geraldin s/ hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 6 de junio del año 2002, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de marzo del año 2003, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Mendoza Rivero Geraldin. Que a fs. 131 el Sr. Fiscal solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 6 de junio de 2002, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 201/203 y 198, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Mendoza Rivero Geraldine por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Mendoza Rivero Geraldine ya que

mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Mendoza Rivero Geraldine. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mendoza Rivero Geraldine, en la presente causa N° 326866 (n° interno 1286) que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Mendoza Rivero Geraldine, titular de D.N.I. no informado, de nacionalidad peruana, soltero, nacido el 26/06/1976, hijo de Roberto Rivero y de Rosa Rivero, con último domicilio en calle San Juan 2414 Ciudad Autónoma de Bs. As., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019. Rosana Luciani, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ZOE MARKOW en la causa N° 6612 caratulada "Bailo, Sofía Micaela Markow, Zoe y Velez, Ariana S/ Calumnias e Injurias", de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que infra se transcribe: "///field, 26 de septiembre de 2018 Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3215/18 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 6612 del registro de la secretaría de este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, caratulada "Bailo, Sofía Micaela Markow, Zoe y Velez, Ariana S/ Calumnias E Injurias", y Considerando: 1) A fs. 18 y con fecha 22 de junio de 2018 conforme lo prescripto por el art. 390 del CPP, se ordenó librar oficio al Colegio Modelo Marmol a los efectos que dicha institución haga saber a esta Judicatura los datos personales de Sofía Micaela Bailo, Zoe Markow y Ariana Velez entre los que deberán constar N° D.N.I., fecha de nacimiento y domicilio de las nombradas. Dicha diligencia quedó a cargo de la querellante, notificando esta Sede tal requerimiento mediante cedula electrónica notificada el mismo día (22/06/18) fs. 19/21). 2) Teniendo las actuaciones ante mi vista, observo que el acto procesal antes dicho es el último producido en estas actuaciones hasta el día de la fecha. Esta circunstancia hace que nos encontremos dentro de la manda establecida en el artículo 386 inciso 3º del Código Procesal Penal en cuanto establece que se tendrá por desistida la acción privada "...si el querellante o su mandatario no instaren el procedimiento durante noventa (90) días corridos..". Ante el desestimiento tácito de la acción penal formulado por el querellante y en consonancia con lo estipulado por el artículo 59 inciso 4º del Código de Fondo, entiendo que debo proceder a la extinción de la acción penal. Tal modo de desistimiento produce los efectos del artículo 387 del Ritual Bonaerense, lo que conlleva el sobreseimiento en la causa e imposición de costas al querellante. Que teniendo en cuenta las constancias del expediente, el mérito y el resultado de las tareas cumplidas hasta esta etapa procesal, corresponde a la Firmante regular los honorarios de los profesionales "supra"mencionados, conforme la normativa legal vigente. Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por desistimiento tácito respecto de las querreladas Bailo, Sofía Micaela, Markow, Zoe y Velez, Ariana por los argumentos esgrimidos en el considerando. (Artículo 59 inciso 4º del Código Penal y 386 inciso 3º del Código Procesal Penal). II.- Sobreseer a las querreladas Bailo, Sofía Micaela, Markow, Zoe y Velez, Ariana en orden al delito de calumnias e injurias tipificado en los artículos 109 y 110 del Código de Fondo. III.- fijar en la suma de pesos trescientos siete (\$ 307) las costas del proceso en la presente causa, la que deberá ser soportada por el querellante y abonada dentro del tercer día de quedar firme la presente. (Artículo 79 de la ley 14.983 y 530, 531 y 533 del Ceremonial). IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Matías Iglesias (Tº LVIII Fº 474 del C.A.L.P), en la suma equivalente a quince (15) JUS, con mas los aportes que establece la ley 6716, los cuales deberán ser soportados por el querellante, dejándose constancia que los mismos deberán ser abonados dentro del plazo establecido en la normativa del artículo 54 de la ley 14.967. (Artículos 9, ítem 3. a) y 54 de la ley 14.967). V.- Regístrese. Notifíquese mediante cédula al querellante y mediante edictos a las querreladas, los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RAMOS MARQUEZ DAIANA PATRICIA, en la causa N° 07-00-34781-14 (n° interno 5180) seguida a la nombrada en orden al delito de daños, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 5 de diciembre de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-34781-14 (n° interno 5180) seguida a Ramos, Daiana Patricia por el delito de Daños, y Considerando: La presente causa trata un hecho de daños presuntamente ocurrido el 5 de junio de 2014 en Lomas de Zamora. Se radicó con fecha 29 de septiembre de 2014 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Con fecha 7 de octubre de 2014 se concedió a Daiana Patricia Ramos el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año (fs. 67/68), en el cual se impusieron las obligaciones del art. 27 bis inc. 1º y 3º del CP y el pago de pesos quinientos (\$500) en concepto de reparación del daño causado y realizar una donación por única vez de un pack de leche a la Fundación "Pumas del Sur". Con fecha 9 de abril de 2018, en virtud del tiempo transcurrido desde la concesión del beneficio, se corrió vista a la Sra. Fiscal de Juicio interviniente. A fs. 126/127 la Sra. Representante de la Sociedad, Dra. María Florencia Belloc, solicitó se revoque el instituto de suspensión de juicio a prueba dado que a su entender la imputada no evidenció suficiente voluntad de cumplir con las obligaciones asumidas al momento de otorgarse el instituto referido. Fundó su petición en que la imputada no compareció ante el Juzgado las veces que fue citada ni cumplió con la donación impuesta. Corrida vista de tal pretensión a la defensa, a fs. 129/130 el Dr. Pablo Guerra expresó que no

comparte el criterio esgrimido por la Sra. Representante de la Sociedad. A su entender su ahijada procesal ha cumplido parcialmente las obligaciones impuestas ya que compareció al Patronato de Liberados (fs. 85) y ante esta Judicatura (fs. 84, 86) como así también no obran actuaciones glosadas en autos que den cuenta de la aceptación por parte de la víctima de la suma ofrecida en concepto de reparación del daño causado. Asimismo, sostiene el Sr. Defensor Oficial que el plazo de la suspensión expiró el día 7 de octubre de 2015 por lo cual al día de la fecha se ha excedido holgadamente el plazo de prescripción de la acción penal. Así planteada las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Observo de las actuaciones que Ramos ha cumplido parcialmente con las obligaciones impuestas: mantuvo domicilio, concurrió por única vez al Patronato de Liberados (fs. 85 e informe del Patronato de Liberados de fs. 102/103) tal como se había ordenado al otorgársele la misma (fs. 67/69) y compareció en dos oportunidades ante esta Sede (fs. 84 y 86). Asimismo, a fs. 145/148 se encuentran glosadas actuaciones las cuales dan cuenta que la víctima de autos no aceptó la suma ofrecida en concepto de reparación del daño causado (fs. 147). Agrego a ello que la imputada de marras estuvo con licencia por maternidad según surge del informe de fs. 78. Finalmente, destaco que el plazo de la suspensión de juicio a prueba expiró el día 7 de octubre de 2015. Sumado a lo expuesto, del informe del Registro Nacional de Reincidencia glosado a fs. 137/140 y la planilla de antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de fs. 136, actualizados al 13/7/2018 y 14/6/2018 -respectivamente- no se observa causal que amerite la revocación del instituto oportunamente otorgado. En este sentido es dable destacar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N.º 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y este se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues fenece la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto, ...el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188) Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-34781-14 (n° interno 5180) respecto a Ramos, Daiana Patricia a quien se le imputara el delito de daños, hecho presuntamente ocurrido el día 5 de junio de 2014 en Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Ramos Daiana Patricia, titular de D.N.I. N° 38.125.953, argentina, soltera, nacida el 08/05/1989, en Lanús, hija de José Luis Ramos y de Laura Patricia Marquez, domiciliada en Ricardo Palma N° 357 de Villa Centenario, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2978695, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1409617AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2019 se dispuso: "///field, 7 de febrero de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese a la encartada Ramos lo resuelto a fs. 149/150 y vta. (extinción de la acción penal) por intermedio de edictos. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 7 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 3 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear N° 480 de Quilmes, a cargo del Dr. Gonzalo A. López Cardoso en los autos caratulados: \Vitale Lucia Abigail s/Abrigo\ Causa n° 73007, Notifica a los Sres. ACOSTA VALERIA RAQUEL, D.N.I. 35.941.440 y al Sr. HÉCTOR GASTON ROBERTO VITALE, D.N.I. 28.493.825, la resolución recaída en los presentes actuados.... \Quilmes 11 de Diciembre de 2018... Resuelvo: Confirmar la situación actual de las niñas y en consecuencia otorgar la guarda de las niñas Lucia Abigail Vitale (dni N° 49.237.291), Candela Lujan Vitale (dni N° 46.433.463) Jazmín Antonella Vitale (dni N° 47.485.646) y Morena Ludmila Vitale (DNI N° 44.936.956) a la Sra. Rosa Elena Zarza (DNI N° 14.515.239) y al Sr. Roberto Juan Vitale (DNI N° 11.227.833) en su carácter de abuelos por el plazo de un año a contar desde la fecha del presente (artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación). Extiendase certificado de estilo. Regístrese. Notifíquese. Firmado. Gonzalo A. López Cardoso. Quilmes, a los 13 días del mes de Febrero del año 2019.

feb. 21 v. feb. 22

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3835 seguida a GUSTAVO MARTIN GIMÉNEZ por el delito de encubrimiento calificado, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 19 de octubre de 2018. Autos Y Vistos ... Considerando Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 3835 respecto de Gustavo Martin Gimenez de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer total y definitivamente a Gustavo Martin Gimenez, Titular del D.N.I. N° 29.561.070 de 34 años de edad, nacido el 25 de mayo de 1982, en Avellaneda domiciliado en calle Sadi Carnot N° 634 Villa Dominico Wilde Teléfono 1164922392 de ocupación Chofer instruido por el delito de encubrimiento calificado, de conformidad con lo normado por el art. 277 ap. 2 b) del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 23 de abril del año 2008 en el partido de Quilmes, que tramitó como I.P.P. 13-00-22354-08 ante la U.F.I.J. N° 1 de Quilmes Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de Ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 2691 y su acumulada la N° 3753, seguida a José Francisco Braboza, a fin de peticionarle tenga

a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 22 de noviembre de 2018. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida La Presente Acción Penal en la presente causa N° 2691 y su acumulada la N° 3753 respecto de JOSÉ FRANCISCO BARBOZA de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- Sobreseer Total y definitivamente a Jose Francisco Barboza, Titular del D.N.I N° 30.162.027 de 34 años de edad, nacido el 15 de marzo de 1983 en Ezeiza domiciliado en calle Touring Club N° 345 Barrio San Juan Florencio Varela teléfono 1536372569 de ocupación remisero instruido por los delitos de encubrimiento simple (dos hechos) de conformidad con lo normado por el art. 277 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hechos presuntamente cometidos el 23 de enero del año 2013 en el partido de Florencio Varela, que tramitó como I.P.P. 13-02-915-13 ante la U.F.I.J. N° 3 de FV, y 03 de enero de 2013 que tramito como IPP 07-00-011775-15 UFIO N° 4 de Quilmes y causa N° 36103 Juzgado Garantías 01 de éste departamento judicial.- Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de ley Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez".-

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Unica, hace saber que en los autos "Ojeda Yanina Andrea s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N°5181/2018) con fecha 4/02/19 se ha Decretado el Estado de Quiebra de la Sra. YANINA ANDREA OJEDA, argentina, comerciante, DNI Nro. 30.180.073, con domicilio real en calle Las Rosas Nro. 2429- de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico, Cra. María del Carmen Sposato con domicilio en calle Coronel Suárez Nro. 2054 de Olavarría, hasta el 27 de mayo de 2019, los días lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 16.30 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del art. 34 L.C.Q. hasta el día -12 de junio de 2019.- La fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder.- Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces". Olavarría, Febrero de 2019. Florencia Castellucci, Auxiliar Letrado.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - En la Causa n° 21.791 (I.P.P. n° PP-03-05-001342-18/00) seguida a DAMIAN ALEJANDRO VEGAS por el Delito de Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 12 y 17 de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Vegas Damián Alejandro, en orden al delito de Robo Simple, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal. Regístrese, Notifíquese. Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: " Dolores, 15 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Vegas Damián Alejandro en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.-Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías n° 1.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Sec. Nro. 1 del Dpto. Judicial de Azul, hace saber que con fecha 15 de Noviembre de 2018, se ha declarado abierto el concurso preventivo de MAURICIO ALEJANDRO LUCERO, DNI 22971889 con domicilio real en Vicente López 445 de la ciudad de Bolívar.- Se ha fijado la fecha del 15 de Marzo de 2019 inclusive hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación, ante el Síndico Cr. Jorge A. Arias en el domicilio de calle Belgrano Nro. 530 de Azul, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y de 16 a 18 hs.- Expte. 5358/18 "Lucero Mauricio Alejandro S/ Pequeño Concurso" - Azul, 27 de diciembre de 2018.

feb. 21 v. feb. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza al Sr. LEANDRO JULIO ÁLVAREZ por el término de diez días para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Trobiani Maurizi, Carolina c/ Álvarez, Leandro Julio s/ Privación de la Responsabilidad Parental" (Expte. Nro. 57075), bajo apercibimiento de designarle Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 4 de Febrero de 2019. Flavia A. Compagnoni, Secretaria

feb. 21 v. feb. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de La Plata cita y emplaza a comparecer a GIONCADA AUGUSTO LUIS L.E 1.147.100, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (art. 18 Ley 14.394 y 88 del CC y C). La Plata, 7 de noviembre de 2018.

1° v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Quilmes en autos caratulados "Campanari Juan Enrique c/ Adler Abraham Schapse s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal " (Expte. N° 12806 - 13) sito en calle Paz número 640 esquina Alem de la ciudad y partido de Quilmes, cita a herederos del demandado ADLER ABRAHAM SCHAPSE y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, sección G, fracción XXI, parcelas 5, 6, 11 y 12. Partidas Inmobiliarias 57200, 57201, 57206 y 572071 de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui objeto de autos. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de Quilmes, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Quilmes, de 28 Diciembre de 2018. Gustavo R. de la Fuente, Secretario.

feb. 21 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. en lo Civil y Comercial Nro. 21 del Dto Jud. de La Plata, a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, Secretaría Única, sito en Av. 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en autos caratulados "Asociación Civil La Educación Integral c/ Ministerio de Economía- Registro de La Propiedad s/ Acción Declarativa" (Expte. 44456/2014) cita a los Sres. MÁXIMO LLEVA y AGUSTÍN RODRÍGUEZ para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus

derechos en el presente juicio, en relación a la cancelación de la superposición de las inscripciones 101/889- lotes 5 a 9 y 16 a 24 de la Mz G- y 264/921 – lotes 10 a 15 de la Mz G- ambas de Gral. Pueyrredón, sobre el inmueble identificado como Nom Cat Circ VI Secc B CH 160 Mza 160 M, inscripto bajo el dominio 880/23 de Gral Pueyrredón; todo ello bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Patricia López, Abogada Secretaria.

feb. 21 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 de La Matanza, Bs. As., sito en Paraguay 2466, 2º piso, San Justo, Bs. Aires, ha ordenado notificar a LEONARDO ALFREDO NOVOA, en autos: "Benítez Martín Augusto C/ Liwin S.A. y Otro s/Despido", lo siguiente: "San Justo, 29 de agosto de 2017. proveyendo a fs. 91, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada Leonardo Alfredo Novoa contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver. fs. 87/88), hacerse efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose la rebeldía. Para notificaciones en secretaria. martes y viernes (arts. 26 y 28 de la ley 11.653). las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante ministerio legis.- Notifíquese.- Dra. Silvia Noemí Mac Vicar De Olmedo. Juez".- "San Justo, 1 de febrero de 2018. Agréguese la cédula informada dirigida al sr. Leonardo Alfredo Novoa, tengase presente y hagase saber. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 92, respecto al accionado Leonardo Alfredo Novoa, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art. 59 y 146 del cpcc; art 12, 22 y 63 ley 11.653) Fdo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". San Justo, 1º de octubre de 2018.

feb. 21 v. feb. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 1 del Depto Judicial de La Matanza, en autos: "Espinola Armando Luis c/ Mastef SA y Otros s/ Fondo de Desempleo", Expte. LM-2158-2014, hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Justo, 16 de Mayo de 2014. En atención a las constancias de fs. 705/706 y no habiendo Mastef SA, contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que a tal fin tenía, dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y decláraselo rebelde. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. (Art.12, 28, 63 Ley 11653; Art. 59, 153 CPCC). De conformidad con lo normado por el art. 41 del CPCC (art. 63 de la ley 11.653), tiénese por constituido el domicilio legal de la parte demandada en los Estrados del Tribunal. Notifíquese...constancia que la actora goza del beneficio de litigar sin gastos. (art. 12, ley 11.653). (Confec. y dilig. a cargo del interesado). Fdo. Dr Pedro Mario Gonzalez Pagnanelli Juez", "San Justo, siendo el día 3 de Septiembre de 2018...Abierto el acto la parte actora manifiesta que, habiendo advertido que se encuentra sin notificar la rebeldía de fs.63, solicita se suspenda la audiencia del día de la fecha y se ordene notificar a la demandada MASTEFER S.A. por edictos. Oído lo cual, S.S. Resuelve: En atención a lo manifestado, dejase en suspenso el procedimiento y notifíquese la rebeldía decretada a fs 63 a la demandada Mastefer SA por edictos (confección y diligenciamiento a cargo)...Fdo. Dra. Alejandra Noemí Grosso", y "San Justo, 17 de Octubre de 2018...Asimismo, en atención a lo peticionado y lo ordenado en fecha 03/09/18, publíquense edictos con pago diferido, por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias con objetividad (NCO), a fin de notificar a la codemandada Mastefer S.A. la rebeldía decretada a fs. 63, dejándose constancia que la parte actora cuenta con el beneficio de gratuidad. (art 12, 22, 63 ley 11653, 59 y 62 del CPCC). Dra. Alejandra Noemí Grosso. Juez". Gisela Vesprini, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a IRALA GIMENEZ GUILLERMO, en la causa Nº 793775-3 (nº interno 3086) seguida al nombrado en orden al delito de lesiones leves, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 3 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, cuya resolución infra se transcribe: //field, 26 de noviembre de 2018. Y Vistos: Esta causa Nº 07-793775-3 (nº interno 3086) del registro de este Juzgado y Nº 871/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Irala Gimenez Guillermo s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves presuntamente ocurrido el 2/9/07 en Ingeniero Budge. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14/03/2008 (fs. 39), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs.85 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 5/12/2008. Que a fs. 109 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Bettini Sansoni , solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 104/107. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (02/09/2007) de fs.18 y la radicación (14/03/2008) de fs. 39, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 104/107 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre el

nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo del imputado Irala Gimenez Guillermo. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-793775-3 (n° interno 3086) respecto a Irala Gimenez Guillermo a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 2/9/2007 en la localidad de Ingeniero Budge partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Irala Gimenez Guillermo, titular de D.N.I. N° C.P.02.099.504, de nacionalidad paraguaya, soltero, nacido el día 10 de enero de 1968, en Piribeguy, Paraguay, changarín, hijo de Tranquilino Gimenez y de Concepción Irala, domiciliado en calle Mza.10, lote 3 B° Asentamiento, Ingeniero Budge, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1162963, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1238007 AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield, 1 de febrero de 2019. Rosana Luciani, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BENAVIDEZ ALEJANDRO MIGUEL, en la causa N° 07-00-4483-12 (n° interno 4430) seguida al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 22 de mayo de 2018. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-4483-12 (n° interno 4430) del registro de este Juzgado y N° 646/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Benavidez Alejandro Miguel S/ Robo en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el 25 de enero de 2012 en Lanús del que fuera víctima Monica Ezequiel, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14 de marzo de 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 214 el Sr. Defensor Oficial Dr. Dario Bonetti, solicitó la prescripción de la acción penal en virtud de encontrarse fenecidos los plazos establecidos en el art. 62 inc. b del C.P. Asimismo, el Sr. Agente Fiscal (fs. 205) se opuso al planteo defensivo toda vez que en virtud del plazo de suspensión de juicio a prueba otorgado en la presente causa al día de la fecha no se han cumplido los términos del art. 62 inc. 2° del Código de Adjetivo. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Advierto en principio que en el escrito de fs. 205 se ha incurrido en un error involuntario. La fecha en que se ha resuelto otorgar la suspensión de juicio a prueba es 20 de abril de 2015 (fs. 147/148 y vta.) y no 20 de abril de 2014 como reza el escrito indicado. Así desde la radicación 14 de marzo de 2012 hasta la fecha en que se resolvió suspender el juicio en los términos del art. 76 bis transcurrieron mas de tres años y un mes. El instituto fue revocado el día 1 de abril de 2016 (fs. 170/vta.) con lo cual al día de la fecha ha transcurrido en exceso el máximo de la pena para el delito endilgado. Esto es que el tipo penal con sus mínimos y sus máximos no orienta la misma. Lo que sella la decisión es la imputación concreta realizada al causante en la audiencia fijada en los términos del art. 308 del C.P.P. de fs. 17/18 (robo simple en grado de tentativa) recreada y confirmada en la requisitoria de elevación a juicio (fs. 63/64). Así las cosas, entiendo que le asiste razón al Sr. Defensor Oficial. En los presentes obrados se le imputa al encartado Benavidez el delito de robo tentado. Si bien es cierto que el art. 62 inciso 2 del C.P. establece que: "la acción penal se prescribirá... después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito...", el art. 44 del Código de Fondo establece para los casos de tentativa una escala penal disminuida respecto del delito consumado. Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 26 de enero de 2012 (fs. 15) y la radicación de fecha 14 de marzo de 2012 (fs. 68), y teniendo en cuenta el plazo de la suspensión de juicio a prueba otorgada con fecha 20 de abril de 2015 y revocada el día 1 de abril de 2016, observo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal en consonancia con lo normado por el art. 44 del citado ordenamiento, por todo lo expuesto es que: Resuelvo: I) Hacer lugar a la extinción de la acción penal por prescripción respecto del encartado Miguel Alejandro Benavidez en la presente causa N° 07-00-4483-12 (n° interno 4430) que se le sigue en orden al delito de robo en grado de tentativa, al haberse operado el plazo previsto en el artículo 62 del Código de Fondo en consonancia con lo normado por el art. 44 del citado ordenamiento. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Alejandro Miguel Benavidez Diaz, titular de D.N.I. N° 35.254.776, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 8 de mayo de 1990, en Capital Federal, empleado, hijo de Adelino Daniel Diaz y de Susana del Carmen Benavidez, domiciliado en calle Pasaje Eva Perón N° 443, Villa Caraza, Partido de Lanús anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2343745, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). III) Regístrese, notifíquese, comuníquese y finalmente Archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.". Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2019 se dispuso: "///field, 8 de febrero de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese al encartado Benavidez lo resuelto a fs. 215/216 (extinción de la acción penal) por intermedio de edictos.

Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2019.
feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ACEBAL FACUNDO MAXIMILIANO, en la causa N° 07-00-903820-08 (n° interno 3820) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 5 de Junio de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-903820-08 (n° interno 3820) seguida a Acebal, Facundo Maximiliano por el delito de Encubrimiento, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-903820-08 (n° interno 3820) respecto a Facundo Maximiliano Acebal a quien se le imputara el delito de encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido entre los días 19 de octubre de 2008 y 20 de diciembre de 2008 en lugar no determinado. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Facundo Maximiliano Acebal, D.N.I. N° 34.888.511, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 15/03/1990 en Adrogue, hijo de Daniel Acebal y de María Rosa Castaldo, domiciliado en calle Langueny N° 998 de Longchamps, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1684809, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1286510 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2019 se dispuso: "Banfield, 8 de febrero de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese al encartado Acebal lo resuelto a fs. 169 (extinción de la acción penal) por intermedio de edictos. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PERAL CARLOS DANIEL, en la causa N° 07-02-19591-13 (n° interno 5340) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento calificado, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de lo que a continuación se transcribe: "Banfield, 11 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-19591-13 (n° interno 5340) seguida a Peral, Carlos Daniel por el delito de encubrimiento agravado por el animo de lucro, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-19591-13 (n° interno 5340) respecto a Peral, Carlos Daniel a quien se le imputara el delito de encubrimiento agravado por el animo de lucro, hecho presuntamente ocurrido el día 30/12/2013 en lugar no determinado. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Peral Carlos Daniel, titular de D.N.I. N° 31.977.361, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 11 de septiembre de 1971, en Lanús, chofer, hijo de Jorge Amadeo Peral y de María Ester Sosa, domiciliado en calle Damonte N° 726, Lanús Este, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2864930., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2019 se dispuso: "Banfield, 8 de febrero de 2019. En atención al estado de autos, notifíquese al encartado Peral lo resuelto a fs. 350 (extinción de la acción penal) por intermedio de edictos. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 8 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a RODRIGUEZ CAN JUAN CARLOS, por el término de cinco días en la causa N° 700739 (n° interno 2916) seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, de la siguiente resolución: "Banfield, 29 de noviembre de 2018. Y Vistos: Esta causa N° 700739-3 (n° interno 2916) del registro de este Juzgado, caratulada "Rodríguez Can Juan Carlos s/ hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 11 de agosto del año 2006, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 2 de octubre del año 2007 (fs. 82), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 98 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Rodríguez Can Juan Carlos en fecha 22 de mayo de 2008. Que a fs. 121 el Sr. Fiscal solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 2 de octubre del año 2007 (fs. 82), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes

personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 117/118 y 97/111, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Rodríguez Can Juan Carlos por el delito edilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Rodríguez Can Juan Carlos ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Rodríguez Can Juan Carlos. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Rodríguez Can Juan Carlos, en la presente causa N° 700739 (n° interno 2916) que se le sigue en orden al delito de hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Rodríguez Can Juan Carlos, indocumentado, de nacionalidad argentina, viudo, nacido el día 05/01/1943, en Jujuy, hijo de Juan Carlos Rodríguez y de Maura Can, domiciliado en calle Letier N° 901 Avellaneda 22/05/2008, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U907057 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1066127AP., en virtud de lo resuelto en el punto I.- (Artículo 341 del Ceremonial). regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019. Rosana Luciani, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CRISTALDO GONZALEZ FABIÁN ALBERTO, de que el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-114990-3 (n° interno 666) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución: //field, 29 de Noviembre de 2018. Y Vistos: Esta causa N° 114909 (n° interno 666) del registro de este Juzgado y N° 3930/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cristaldo Fabian Alberto S/amenazas y Lesiones Leves "Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas y lesiones leves presuntamente ocurrido el 16/02/2000 en Banfield. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 01/12/2000 (fs. 33), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs.146 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 06/02/2003. Que a fs. 171 la Sra. Fiscal Marina Rovcovich, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobreseimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 156/158 y 165. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (26/02/2000) de fs.6 y la radicación (01/12/2000) de fs. 33, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 156/158 y 165 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo (fs. 146) que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Cristaldo Gonzalez Fabián Alberto. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 114909 (n° interno 666) respecto a "Cristaldo Fabian Alberto a quien se le imputara el delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 16/02/2000 en la localidad de Banfield partido de Lomas de Zamora .(Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Fabian Alberto Cristaldo, argentino, de 28 años, nacido el 8 de octubre de 1972 en Lomas de Zamora, changarín, D.N.I. 24.321.730, hijo de Juan Carlos y de Fermina Gonzalez, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 1940 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, Banfield, 1 de febrero de 2019. Rosana Luciani, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Pilar del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la calle 12 de Octubre 741 de la ciudad de Pilar, a cargo de la Dra. Silvina M. Galeliano, Jueza, en autos caratulados "Ríos Gómez Milagros Rocío y otro/a s/Abrigo" (Expte. N° 6109-2018) a los efectos de notificar al Sr. DIEGO ADRIÁN LÓPEZ VALLEJOS con Cédula de Identidad N° 5.964.651, se ha resuelto lo que a continuación se transcribe: "Pilar, 5 de Diciembre de 2018...a los fines dispuestos por el art. 12 de la Ley 14528, fíjase audiencia para el día 7 de Febrero de 2019 a las 10 hs., citando a la abuela de los niños, Sra. Dominga Rosa Gómez de Ríos, así como también a las autoridades del Servicio Local de Pilar y a la Sra. Asesora de Incapaces...Notifíquese al progenitor, Sr. Diego Adrián López Vallejos, la fecha de audiencia dispuesta "ut supra" mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, junto con la resolución que legaliza la medida de abrigo de los niños Elías y Milagros, haciéndole saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del juzgado, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la Situación de Adoptabilidad, y que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse patrocinar por un Defensor Oficial, informando el domicilio de la Defensoría oficial de Pilar en la calle Sarratea N° 61 (ruta 25 frente al ACA), Pilar. A los fines de su confección y diligenciamiento, pasen las actuaciones a la Asesoría de Incapaces interviniente...Fdo. Dra. Silvina M. Galeliano. Juez." Otro auto ordena: "Pilar, 12 de Julio de 2018...Resuelvo:...1) Legalizar la Medida de Abrigo adoptada el día 2 de Julio del año 2018, por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de San Isidro, respecto de los menores Elías Josue Ríos Gómez, de 8 años de edad y de Milagros Rocío Ríos Gomes, de 10 años de edad, quien han sido alojados en la Casa de Abrigo de Pilar, por el plazo máximo de 180 días, produciéndose el vencimiento de la medida el día 29/12/2018...2) Notifíquese al Servicio Zonal de PPDN de San Isidro, al SLPPDN de Pilar remitiendo copia de la presente, haciendo saber expresamente, que dentro de las 24 hs. de vencido el plazo de la medida, deberá encontrarse presentado en el Juzgado un informe con los antecedentes y documentación del caso y el dictamen sobre la situación de adoptabilidad del menor. A tales efectos, líbrense los oficios pertinentes. Asimismo, procedase a notificar la legalización de la medida a la Sra. Dominga Rosa Gómez de Ríos, abuela de los niños, mediante oficio por comisaría...3) Notifíquese y pasen en vista las presentes a la Asesoría de Menores interviniente a sus efectos. Regístrese...4) Vuelvan los autos a despacho a los fines de proveer las restantes diligencias del caso...Fdo. Dra. Silvina M. Galeliano. Juez." Pilar 26 de diciembre de 2018. Dra. Yanina E. Palacio, Auxiliar Letrada.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única del Departamento Judicial de Morón, en autos caratulados: "Tricarico Carlos Reinaldo S/ Concurso Preventivo", Expediente N° 62407, hace saber por el término de un día que por resolución de fecha 3 de Diciembre de 2018, se ha declarado finalizado el presente concurso preventivo de CARLOS REINALDO TRICARICO, DNI: 13.110.732, por cumplimiento del acuerdo formulado en autos y en los términos del art. 59 de la ley 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura actuante (art.59 primer párrafo de la ley concursal). Procedase al levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre la concursada, y cesen respecto de la misma las limitaciones previstas por los arts. 15 y 16 de la ley citada. Morón, 18 de febrero de 2019.

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a LOPEZ EMMANUEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-12012-16 (n° interno 5740) seguida al nombrado en orden al delito de robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de febrero de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 1558/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-12012-16 (n° interno 5740) de este Juzgado caratulada "Lopez Emmanuel S/ Robo en grado de tentativa" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 133, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 134/vta. y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Lopez Emmanuel constituido domicilio en la calle Milan y Chivilcoy, Casa N° 7 de Villa Fiorito, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar A Lopez Emmanuel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 11 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 27

Edictos

Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI MORENO TORRES, DNI N° 93.558.363. Tres Arroyos, 08 de febrero de 2019. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL MONTICELLI. La Plata, 13 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de PEDRO ROMEO LESCANO. General Arenales, 14 de noviembre de 2018. Jorge Scaletta, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Laura Morando Juez, Secretaría Única del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a herederos y acreedores de ASIN MARIA ESTHER. Junín, 28 de noviembre de 2018. Carina Quattrocchi. Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OJEDA RAMONA YOLANDA. Quilmes, 7 de diciembre de 2018. Dra. Marta Isabel Labrador, Secretaria.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICITACION OSCAR BECERRA, DNI 6.660.722 y de GLADY YOLANDA ROSSI y/o GLADYS YOLANDA ROSSI, DNI 2.830.228. Quilmes, 26 de Diciembre de 2018. Debora Santilli, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA LEONOR HERRERO. Quilmes, 27 de diciembre de 2018. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de PARINI NOEMÍ HAYDEE. La Plata, 28 de diciembre de 2018. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO CARLOS CAVALLO. Brandsen, 14 de diciembre de 2018. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO RAÚL LEOPUSECK, Doc. N° 4.630.049, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. La Plata, 13 de diciembre de 2018. Pablo Castagno, Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LEONOR ETCHEVERRY. Brandsen, 26 de diciembre de 2018. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TIRADO. La Plata, 1° de octubre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSEÑALDE DOLORES RAMONA. Pergamino a los 12 días del mes de octubre de 2018. Lorna D. Digilio, Auxiliar Letrada.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CABALLERO, LIBORIO RAMÓN.- Pergamino, 10 de diciembre de 2018. Lorna D. Digilio.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LILIA MANUELA GHERSI Y JUAN BAUTISTA RAGGIO. Lomas de Zamora, 06 de setiembre de 2011. Valeria E. Martinez. Secretaria.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALEJANDRO CORREA a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2018. Fdo. Dalma Rifai. Auxiliar Letrado.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROGELIO VIRGINIO CECCO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 29 de noviembre de 2018. Dr. Marcelo A. Natiello.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de IMAZ, GLADYS NOEMI. Monte, febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Secretaría Única del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SIERRA, EMILIO. Monte, febrero de 2019.

feb. 19 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANA LAURITO. San Isidro 11 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de los Sres. ALBERTO OSCAR LAMOGLIA y RUDT JENSEN SUND. Adolfo Gonzales Chaves, febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FABRIZZI. Ramallo, 14 de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DIANA ELIZABET CARIBONI. Ramallo, de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado De Paz Letrado De San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA HAYDEE MANTOVANI. San Pedro, de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 (Tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CORREA y RAUL ANGEL GARCES.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANA ESTHER DUHALDE, DNI 3.668.209, Dolores, de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto (B) cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO OJEDA. General Pinto, de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JORGE LUIS OSRE. Bahía Blanca, 12 de febrero de 2019. Dra. Silvia Andrea Bonifazi . Dra. Claudia Alejandra Verna, Secretario.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROBERTO KRAISMANN e IGNACIA IBARRA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 19 de diciembre 2018. Dra. María Damiana Frías,

Secretaría.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALIRO HENRIQUEZ MORALES para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 27 de noviembre de 2018. Alicia S. Guzmán, Secretaría.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS JOAHANA ELIZABETH. San Justo, 17 de septiembre de 2018. Gretel E. Tiercin, Auxiliar Letrada.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SALDISURI JORGE ENRIQUE por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 7 de febrero de 2019. Federico Font, Secretario.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGUEZ LUIS ROBERTO (DNI 20037659). Azul, Febrero 11 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDINA CARLOS DOMINGO. La Plata, 8 de Febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO, MANUEL ENRIQUE y CASAS, BEATRIZ ANSELMA. La Plata, de Diciembre de 2018. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA VICTORIA DELGUE COLLINS. Coronel Suárez, de Diciembre de 2018.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELIA BEATRIZ. La Plata, 15 de Febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERRANOVA MONICA ANGELA. Quilmes, 27 de Noviembre de 2018. Dra. Marta Isabel Labrador. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA TURRISI. Quilmes, 12 de Febrero de 2019. Paola Valeria Pego. Auxiliar Letrada.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATO GUALTERIO SCHUMPERLI. Quilmes, 1° de Febrero de 2019. Dra. Marta Isabel Labrador. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELES JIMENEZ DNI 2.215.994. Quilmes, 13 de Febrero de 2019. Claudia M. Bragoni. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAYG, DNI 1.917.838 y MARIA ANTONIA HARAN, DNI 1.005.288. Quilmes, 13 de Febrero de 2019. Claudia M. Bragoni. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA PIROLO. Quilmes, 28 de Diciembre de 2018. Carina Panek. Auxiliar Letrada.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN EMANUEL SBROLLINI D.N.I 35.952.400.- Quilmes, 11 de

febrero de 2019. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de la Ciudad de Alberti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nelly Mercedes Romano. Alberti, 14 de febrero de 2019.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL REPIZO. La Plata, 14 de febrero de 2019. Martha Herrera. Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEONILDA CABALLERO. Brandsen, de Febrero de 2019. Claudio D. Sorokowski, Secretario Letrado.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTA ORSI. Brandsen, 7 de Febrero de 2019. Claudio D. Sorokowski, Secretaría Letrada.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA RINTJE; MARTA SUSANA TOLD, JACOBO FERNANDO TOLD. Quilmes, 18 de diciembre de 2018. Mariana Durañona, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO ROGEL. San Isidro, 5 noviembre de 2018. María Laura Oneto, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BASILE. San Isidro 06 de febrero de 2019. Malena Daguerre, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIA. San Isidro 6 de febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaria Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUENCA RODOLFO EVARISTO y JUAN BENNAZAR SUSANA HELENA. San Pedro, 15 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN LAURITO. San Isidro, Febrero de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

feb. 20 v. feb. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROCITANO JOSEFA. Quilmes, 11 de Febrero de 2019.

ANEXO/S

PROCITANO 51f4523b5b3ebbf1ee21b9fb8aef8e7f0a24073e08ebba5bf086cb7b6b23f7be

Ver

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMANUEL ESTEBAN SIEDE. General Rodríguez, 15 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El juzgado civil y comercial nro. 7 del Departamento judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HARDWICK RICARDO ABEL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Morón, 15 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Juez; Secretaria Única a cargo del Dra. Valeria Fernanda Sacaba, sito en la calle Colon N° 151, Piso 2º, Cuerpo \B\, Edificio Central, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Sucesión Mascato Jose S/ Ab-intestato" Expte 35.079/2018, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, JOSÉ MASCATO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (conf. arts. 7 y 2340 CCyCN). Morón, 15 de Febrero de 2019.-

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ROBERTO BOVERI.- Chivilcoy, 17 de Diciembre de 2018. Alberto R. Ubaldini. Auxiliar Letrado.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ y DELFIN BLANCO. General San Martín, 27 de diciembre de 2018. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALERIA SANCHEZ MARIANI por el término de 30 días. San Isidro, 12 de diciembre de 2018. Santiago Ferreyra, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS BLANCHARD. General San Martín, 19 de diciembre de 2018. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PORFIRIO y ANA MARIA DE LUNARDO. General San Martín, 13 de noviembre de 2018. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos: "Bufte Dina Edith S/ Sucesión Testamentaria" Expte. N° 61.402, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña DINA EDITH BUFFE. Pergamino, de noviembre de 2018.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCO ALBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 15 de febrero de 2019. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO LEANDRO LEGARRETA. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE JOSE LUCIANO y RODRIGO MARIA ESTER. Lomas de Zamora, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUGLI ADOLFO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 15 de febrero de 2019. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: Jara Basilio Ernesto s/ Sucesión Ab-intestato; del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JARA BASILIO ERNESTO. San Isidro 14 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO OSCAR CASTEX. Olavarría, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - EL Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE PIERO CESIRA, San Justo, 1° de febrero de 2019. Gustavo D. Villanueva, Secretario.

POR 1 DÍA - EL Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALLERO HORACIO ALFREDO, San Justo, 1° de febrero de 2019. Gustavo D. Villanueva Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO ANTONIO, GONZALEZ General Belgrano, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARPITA MARÍA ROSA ENCARNACIÓN, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). Estela Robles, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 12 San Isidro. San Isidro, 5 de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICTOR ALBERTO OLIVARI. La Plata, 14/02/2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de Don GOMEZ RAMON PAULINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). Estela Robles, Secretaria Juzgado Civil Y Comercial N° 12 San Isidro, 5 de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colon s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA LUISA SALABERRY. Morón, 18 de Febrero de 2019. Valeria Andrea Gallo, Aux. Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA VENTURA ROSAS y PEDRO CELESTINO PEREYRA, en los autos "Rosas Juana Ventura S/ Sucesion Ab-intestato" . Mar del Plata, 15 de Febrero de 2019. Mariano Rubén Bini. Auxiliar Letrado Juzgado Civil y Comercial N° 1.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENNAZAR EDUARDO. San Isidro, 14 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GHIANO, RUBÉN HÉCTOR. Morón, 18 de febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA GRACIELA MIGUEZ. (art. 2340, 2do párr. del C.C. y C.) - Morón, 18 de Febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo civil y comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FORA. La Plata, 15 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ANA JEANGROS. Gral. San Martín, 19 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO QUIROGA. Cañuelas, de 2019. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Puan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER BELTRAN. Puan, febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO AMADO PEREZ Y ANA CATANIA. Quilmes, 07 de febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA ABREU. Quilmes, 21 de diciembre de 2018. Marta I. Labrador, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes de ELIAS JORGE ANTONIO y de LARRAÑAGA ELVER EDITH. Quilmes, 13 de febrero de 2019. Fabián Alejandro Guerrero, Abogado Secretario.

El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ, RAMON ARGENTINO. Chascomús, 15 de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA GALEPPI. Quilmes 9 de noviembre de 2018. Claudio E. Pego, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CECILIA ISABEL CONTI. San Nicolás, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ MARIA IRENE. San Nicolás.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos de Don CURI ANTUN ANTONIO y/o CURI-ANTUN ANTONIO. Gral. San Martín, 7 de febrero de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER SERVAT (D.N.I. Nro. 3.810.524). Azul, 21 de diciembre de 2018 (sv). Dra. Josefina Russo. Auxiliar Letrada.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADRIAN ENRIQUE BACCARINI. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2018. María P. Zacarías, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MESCHINI RENE ALBERTO. Bahía Blanca, 13 de febrero de 2019. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI MATTEO MARIA ANTONIA. Bahía Blanca, 12 de febrero de 2019. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

feb. 21 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO LUIS PACIAROTTI. Bahía Blanca 29 de noviembre de 2018. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALFREDO GAMBINI y ISABEL MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 13 de febrero de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

feb. 21 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIVIANA ESTER LOPEZ, Lomas de Zamora , 12 febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - "El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA YOCONDA ORO. Punta Alta, 14 de Febrero de 2019. Dr. Sebastián Uranga Morán – Secretario".

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chacabuco cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA SUAREZ. Chacabuco, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza portreinta (30) días a los herederos y acreedores de LAMAS OSCAR. Avellaneda, 5 de diciembre de 2018. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES VELOSO por 30 días para hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 12 de febrero de 2019. Ana B. Gorski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHILL, CATALINA FELISA. Punta Alta, 28 de diciembre de 2018. Sebastián M. Uranga Moran, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA PANACCIO. Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2018. Ana B Gorski, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BARETTO ADOLFO. Avellaneda, 9 de febrero de 2018. María A. Mazzoleni, Secretaria.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS GARBAGNATI, Lomas de Zamora, de 2018. Natalia Puig, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MERCADO. Bahía Blanca, de 2019. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda; cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de MARISA MONICA ROBLEDI, número de expediente 80068, para que comparezcan a hacerlos valer. Lomas de Zamora, 24 de septiembre de 2018. María Alejandra Ricciardi, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TIMOTEO ARISTUCHE. Salto, de febrero de 2019. Sergio Adrián Buratovich, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIPICH OZUROVICH ELENA; en autos "Filipich Ozurovich Elena S/ Sucesion Ab-intestato" Expte N° MO - 48276 - 2018". Morón 18 de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO OMAR GASPARDONI. Punta Alta, 14 de febrero de 2019. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA HILDA MASSUTTI. Lomas de Zamora, 8 de Febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO IMBERINI y ELSA NOEMI SAMBARTOLOMEO. Lomas de Zamora 1° de febrero de 2019. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ BURDA y MARCELO JOSÉ BURDA. San Isidro, 20 de diciembre de 2018. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO AZURMENDI. Carhué, de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CABACO RODRIGUEZ para que lo acrediten dentro de los treinta días, conforme lo dispuesto por el art. 742, 734 y conc. del C.P.C.C. y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994).-Morón, 18 de febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de STIEB, LUIS. Carhué, 11 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCUDERO MARCOS ANGEL.- Bahía Blanca, 11 de Febrero de 2019 – Ingrid J. Guglielmi, Secretaria”

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Villarino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO STEINBACH. Médanos 7 de febrero de 2019. Dr. Ruben M. De Bellis. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MARTIN SPATARO. Salto, febrero de 2019. Sergio Adrián Buratovich, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Villarino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA. Médanos 5 de febrero de 2019. Dr. Ruben M. De Bellis. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Rosales cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMADEO OYOLA y de NELIDA PARRY. Punta Alta, 8 de febrero de 2019. Sebastián Uranga Moran, Secretario.”

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADYS EVELINA NEGRIN y HUGO ALBERTO LAMBRECHT para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Bahía Blanca 23 de noviembre de 2018. Firmado: Alicia S. Guzmán - Secretaria -.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por QUINTANA NIDIA ELVIRA, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Morón 18 de Febrero de 2019. Verónica Cecilia Fernandez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MOSCA ALDA MARIA. Junín, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don DANIEL ALFREDO AMAYA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 26 de noviembre de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ANA MARÍA, DNI 4.248.941. Balcarce, 8 de Febrero de 2019. Dr. Pablo A. Matias. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de NELLY DOROTEA LAGOS DNI: 3.165.599. Dolores, febrero 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3, de Lanús, del departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Felix Fabian Vega, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña ANDREA FABIANA SALVATI. Lanús, 20 de diciembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de JOSEFA ASTARITA. Marcos Paz, de Febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Sede descentralizada Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO SILVA. Lanús, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO MICHELI. Morón, 18 de Febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - En el Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARIA ELENA DNI 92.629.080. Mar del Plata, 15 de febrero del 2019 .

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ VASCONI. Lomas de Zamora, del año 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR RUBEN SALDARINI y ONELIA HAYDEE SALDARINI. Veinticinco de Mayo, 15 de febrero de 2019. Claudio A Ybarra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA ELENA PISANI. San Isidro, 14 de noviembre de 2018. Juan Andrés Gasparini, Aux. Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA GALLARDO. Coronel Suárez, 13 de Febrero de 2019. Coronel Suárez, de Febrero de 2019.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOLABJIAN. Quilmes, 17 de octubre de 2018. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ESTER MASSON. Olavarría, febrero de 2019. Susana María Sallies, Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRANDE CARLOS ALBERTO en autos caratulados "Mirande Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 34157. Chascomús, 15 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERO. La Plata, 13 de febrero de 2019.- Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado.,

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30)

días a herederos y a acreedores de FONTAN ELENA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de febrero de 2019. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

POR 3 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JUANA CARMEN MANDALUNIS. Alberti, 14 de febrero de 2019.
feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRATE ANTONIO OSVALDO, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 18 de febrero de 2019. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado-Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DI PIETRO ALICIA MONICA YANA y STREGA PEDRO JORGE. San Justo, 15 de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SUSANA TOCE y LUIS ATILIO PAGOTO. Alberti, 14 de febrero de 2019.-
feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de LANZARA MIGUEL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de Febrero de 2019. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

POR 1 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de ALBORNOZ JUAN OSVALDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de febrero de 2019. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tres Lomas cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DETZEL SCHMIDT y/o CATALINA DETZEL, Tres Lomas, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEOGHEGAN ROBERTO ALFONSO. Luis A, Micheli, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIA SANCHEZ LOPEZ DE VILA, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos si así lo considerasen. Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2019. Leonardo Ricardo Puey, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ISABEL CIPRIANO y JUAN CESAR DOORISCH. Morón, 18 de Febrero de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL NORBERTO GRATONE y NORBERTO ESTEBAN GRATONE. Rojas, 26 de diciembre de 2018. Liliana R. Pérez, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CHRISTIAN JORGENSEN. San Isidro, de febrero de 2019. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JORGE ALBERTO ALVARADO. Rojas, (B) 11 de febrero 2019. Liliana Raquel Perez, Abogada Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Rojas, del Departamento Judicial Junín (B), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARCIA HUGO AMALIO. Rojas (B), 8 de febrero de 2019. Liliana R. Pérez, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, del Departamento Judicial Junín (B), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO ALBERTO PINTOS. Rojas (B), 8 de Febrero de 2019. Liliana R. Pérez, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEO RAU. San Isidro, de febrero de 2019. Juan Andrés Gasparini, Aux. Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX HILDA MONTENEGRO. San Isidro, 15 de febrero de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS RAVBAR. San Isidro, 18 de febrero de 2019. Estela Robles Juez Civil y Comercial N° 12 San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 , San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ JOSE RAFAEL. San Isidro, 14 de febrero de 2019. Dra. Estela Robles Juez.

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos por 30 días a los herederos y acreedores de MELINO ANTONIA. Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2018. Dr. Ariel R. Roseto, Abogado Itinerante depto. Judicial Lomas de Zamora.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial n° 11 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIO FRESCA. Lomas de Zamora, 29 de noviembre de 2018. Graciela Eirea, Abogada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GAGO. La Plata, 29 de noviembre de 2018. Juan José Montolivo, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMANA IDELFONSA KEES ZWENGER y/o GERMANA IDELFONSA KEES. La Plata, 06 de diciembre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARNOLDO MARINO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 18 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSEFA ZUPANCIC, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DIAZ JUAN DE DIOS NICEFOR. San Nicolás de febrero 2019.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lanús, cita a herederos y acreedores de DOMINGO PERSICO por el plazo de treinta (30) días a los efectos que hagan valer sus derechos Buenos Aires de febrero de 2019. Lanús de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUANA PASCUA PIETRAGALLO. Mercedes, de febrero de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Única de BAHIA BLANCA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENGARINI JULIO CESAR.- Bahia Blanca, 15 de Febrero de 2019 - Ingrid J. Guglielmi. Secretaria

feb. 21 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Única de Bahia Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEBED IRMA IRENE.- Bahia Blanca, 13 de Febrero de 2019 - Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CARMEN BALBINA FELIPE. Salliqueló, 15 de febrero de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA EDITH BANEGA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante. Lomas de Zamora, 2 de Noviembre de 2018.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARTA FIORELLINO DI SIEPE. La Plata, de febrero de 2019. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO PRESTA. La Plata, de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, Sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO GUALTIERI. Avellaneda, 27 de diciembre de 2018. Estebán Felix García Martínez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a Herederos y Acreedores de RODOLFO DIEGO MILNE. Suipacha. Febrero 17 de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don PEDRO ABBAMONTE y AMALIA ESTRELLA. Lanús, 5 de diciembre de 2018. Juan C. Acosta, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de DAVID JESUS MILNE. Suipacha, febrero 17 de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUSCITTI MARIO DANTE. Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2018. Adriana S. Mollard, Abogada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA RODRIGUEZ. Lomas de Zamora, 3 de diciembre de 2018.-

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI NELIDA HERRERA. Lomas de Zamora, 22 de noviembre de 2018.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ruben Casarino para que hagan valer sus derechos. Juan C. Acosta. Auxiliar Letrado.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Hipólito Yrigoyen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUAREZ, JOSEFINA. Henderson, Febrero de 2019. Fdo. Patricia Beatriz Curzi, Abogada - Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS BARRERO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Bahía Blanca 08 de febrero de 2019. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

feb. 21 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaria Unica de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ANTONIO MORENO. Bahía Blanca, 8 de Febrero de 2019.- Juan Manuel Blanpain. Auxiliar Letrado.

feb. 21 v. feb. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don NICOLÁS ANTONIO CAIAFA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 4 de junio de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ANGELA CAIAFA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín, 12 de diciembre de 2018. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANA MARIA ANTONIA SAVOIA. General San Martín, 7 de febrero de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANTOLIN CALIXTO VILLALBA, CARMEN ZULEMA GARCIA y EDUARDO JAVIER VILLABA. General San Martín, 7 de febrero de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y

emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BLANCA SILVIA BARRIOS. General San Martín, 17 de agosto de 2018. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña GONZALEZ ELSA. Gral. San Martín, 8 de Noviembre de 2018. Dra. Romina L. Cabal Rodriguez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARICEL NATALIA CANOS. Avellaneda, 8 de Junio de 2016. Valeria Gangi, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA LAPRIDA. San Isidro, 20 de noviembre de 2018. Silvina Lepore, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA MOUSSALI por el término de 30 días. San Isidro, 8 de febrero de 2019. Laura Trench, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DEL PRIORE y MIGUEL ÁNGEL MAGRINI. Quilmes, 8 de noviembre de 2018. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HERRERA RODOLFO DEL VALLE.